

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI. — N° 4937	MARTES, 7 DE JUNIO DE 1955	CORREO Argentina	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 22 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 470.817

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. JESUS MENDEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Sr. MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N° 4780

DIRECTOR
Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 600, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — inc.) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.—

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1a. y 2a. categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50%, respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 1.00
Número atrasado de más de 1 año	\$ 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	\$ 15.00
" semestral	\$ 30.00
" anual	\$ 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$ 24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
Sucesorios o testamentarios	\$ 30.—	3.— cm.	\$ 40.—	3.— cm.	\$ 60.—	4.— cm.
Posesión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros Edictos Judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de Minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de Sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros Avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de **CUARENTA PESOS M/N.** (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, sustituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. N° 14599 del 31/5/55	— Acepta renunciación presentadas por el personal de Jefatura de Policía.	2170
" " " " 14600 " 31/5/55	— Acepta renuncia de un empleado de la Cárcel Penitenciaria.	2170
" " " " 14601 " "	— Acepta renuncia de un empleado de la Cárcel Penitenciaria.	2170
" " Econ. " 14602 " "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	2171
" " S. P. " 14603 " "	— Concede licencia a un Médico.	2171
" " " " 14604 " "	— Liquidada partida al Sub Secretario y Habilitado Pagador del Ministerio de S. P. y A. S.	2171
" " " " 14605 " "	— Designa en carácter interino a un médico.	2171 al 2172
" " " " 14606 " "	— Deja sin efecto el ascenso de una empleada.	2172
" " Econ. " 14607 " 1/6/55	— Anula varias adjudicaciones.	2172
" " " " 14608 " "	— Concede por intermedio de la Dirección Gral. de Viviendas la apertura de un Registro de Empresas Constructoras.	2173
" " " " 14609 " "	— Dispone la venta de parcelas de propiedad fiscal de la ciudad de S. Ramón de la N. Orán.	2173
" " Gob. " 14610 " "	— Autoriza al señor Carlos M. Rufino para suscribir un acta de matrimonio.	2173
" " " " 14611 " "	— Reconoce servicios prestados por personal de la Jefatura de Policía.	
" " " " 14612 " "	— Rectifica una partida.	2173
" " S. P. " 14613 " "	— Reconoce un crédito a favor de la Administración Gral. de O. S. de la Nación.	2173
" " " " 14614 " "	— Designa personal para el Ministerio.	2173 al 2174
" " " " 14615 " "	— Designa personal para el Ministerio.	2174
" " " " 14616 " "	— Designa una empleada para el Hospital de Orán.	2174
" " Gob. " 14617 " "	— Acepta renuncia de un Profesor de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales.	2174
" " " " 14 18 " "	— Nombra personal para la Policía de la Provincia.	2174
" " " " 14619 " "	— Acepta renunciación de empleados de la Jefatura de Policía.	2174 al 2175
" " " " 14620 " "	— Acepta la renuncia de un empleado de la Cárcel Penitenciaria.	2175
" " " " 14621 " "	— Autoriza a la Oficina de Contrador de Precios y Abastecimientos la confección de los pliegos correspondientes a llamar a propuestas de precios.	2175
" " Econ. " 14622 " "	— Desestima el recurso interpuesto contra el decreto N° 10.936.	2175

EDICTO DE MINAS

N° 12447 — Expte. N° 100.506—2— p/p. Fortunato Zerva.	2175
N° 12448 — " " 100.506—R— " Modesta R. de Zerva.	2175 al 2176
N° 12449 — " " 2201—M— " Modesto Muñoz.	2176
N° 12420 — Expte. N° 100.676—T— p/p. Julio E. O. Terlera.	2176
N° 12366 — Exp. N° 1248—C— p/p. Lutz Witte.	2176
N° 12365 — Exp. N° 1250—C— p/p. Lutz Witte.	2176 al 2177

EDICTOS CITATORIOS

N° 12409 — s/p. Sec. de Pascual Carraro.	2177
N° 12407 — s/p. Abel y Carlos Gomez Rincon.	2177
N° 12389 — s/p. Juan E. Vacarezza.	2177

LICITACIONES PUBLICAS

N° 12448 — De Y. P. Fiscales N° 141, 142, 143 y 144.	2177
N° 12432 — Dirección General de Inmuebles — para la ejecución de las operaciones de deslinde, etc. de los terrenos fiscales N° 35 y 58 del Depto. de Anta.	2177

	PAGINAS
Nº 12409 — Obras Sanitarias de la Nación, construcción de un acueducto	2177
Nº 12398 — del Banco de la Nación Argentina	2177
Nº 12396 — de Y.P. Fiscales Nº 107/55.—	2177
Nº 12395 — de la Dirección G. de Fabricaciones Militares	2177 al 2178
Nº 12373 — De la Administración de Vigilancia de Salta.	2178
Nº 12380 — Administración General de Vialidad Nacional, Obras del puente Internacional entre Bolivia Argentina sobre río Bermejo en Aguas Blancas	2178

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 12454 — De doña Juana ó Juana Modesta Luna de Guanuco	2178
Nº 12453 — De don Primitivo Diaz	2178
Nº 12438 — De Vicente E. Vázquez.	2178
Nº 12435 — De Jacinto Guanuco y Otra.	2178
Nº 12434 — De Luis Garrido.	2178
Nº 12430 — Benjamín Rodríguez y Manuela Martínez de Rodríguez.	2178
Nº 12428 — Eusebio Guerra y Francisco Soto de Guerra.	2178
Nº 12424 — De María Mercedes Costilla.	2178
Nº 12415 — de Salvador Nallar.	2178
Nº 12387 — Testamentario de Ofelia Fernandez de Zamora	2178
Nº 12385 — De Ramón María Flores	2178
Nº 12375 — De Tomás Musell.	2178
Nº 12374 — De Simón Escandar y otra	2178
Nº 12364 — de Dorá Maccañ Campos	2178
Nº 12363 — de Angélica M. J. Domenechelli de Riva	2178
Nº 12331 — de Andrés Barral de Hormigo	2178
Nº 12357 — de Angelina J. de Eurruttis	2178
Nº 12351 — de Don Enrique Vultiaz o etc.	2178
Nº 12350 — de Doña Catalina Sangueso de Ramos.	2178
Nº 12339 — De Vicente E. Vázquez	2179
Nº 12336 — de Arturo Peralta.	2179
Nº 12334 — de Guillermo Tapia.	2179
Nº 12333 — de Carmen S. Riera de Alvarez.	2179
Nº 12332 — de Traslación A. de Rodas y otros.	2179
Nº 12331 — de Diego Parra.	2179
Nº 12329 — de María Pilar Marcos y Salas y etc. y otro.	2179
Nº 12321 — De Victorio Lazo	2179
Nº 12317 — De Carlos Francisco Ramos	2179
Nº 12311 — de Tomas Santos	2179
Nº 12310 — de Emanuel Emanuelidis	2179
Nº 12309 — de Josefa Juarez de Esquivel	2179
Nº 12306 — De Feliciano Ylta de Lalme.	2179
Nº 12301 — De Rosendo Mora.	2179
Nº 12283 — De Cayetana Avendaño o etc. y otro	2179
Nº 12276 — de Jesus Chaves	2179
Nº 12268 — de Máximo Linares	2179
Nº 12265 — de Julia del C. V. de Alanís	2179
Nº 12159 — de Carlos J. Sylvester	2179
Nº 12257 — de Julio de los Rios	2179
Nº 12247 — de Basilio Sulca	2179
Nº 12237 — de Amalia Masciarelli de Peraita.	2179

POSESION TREINTENAL:

Nº 12218 — s/p. Secundino Reinaldo Granda	2179
---	------

DECLINCE, MENSURA Y AMONONAMIENTO:

Nº 12355 — s/p. Arturo T. Bravo	2179
---------------------------------------	------

REMATES JUDICIALES

Nº 12451 — Por Luis Alberto Dávalos — Ejecución prendaria José María Marinara vs. Emilio Manuel Garay.	2179 al 2180
Nº 12448 — Por Manuel C. Michel.	2180
Nº 12441 — Por Martín Leguizamón.	2180
Nº 12431 — Por José Alberto Cornejo — "PREP. Via Ejecutiva Fidecol S. R. L. vs. Carim Abdala.	2180
Nº 12411 — Por Arturo Salvatierra, Ejecución prendaria, "Colectiva"	2180
Nº 12401 — por Martín Leguizamón	2180
Nº 12393 — por José Alberto Cornejo	2180
Nº 12322 — Por Francisco Pineda	2180 al 2181
Nº 12316 — Por Arturo Salvatierra	2181
Nº 12250 — por Martín Leguizamón	2181
Nº 12300 — Andrés Sosa Ruiz vs. Nicolás Senkovic R.	2181
Nº 12234 — por Martín Leguizamón.	2181

CITACIONES A JUICIOS

Nº 12450 — Divorcio — Mantel Alvarado vs. Anstelia Farias de Alvarado.	2181
Nº 12449 — de Doña Isabel Sendin de Garcia.	2181

	PAGINAS
Nº 12414 -- a Rosario E. Juarez de Moya.	2181
Nº 12406 -- a Maria A. Portales de López.	2181
Nº 12404 -- a Hanhart E. O. Gasten de vs. Hanhart Walter.	2181
CONVOCATORIA DE ACREEDORES	
Nº 12425 -- De P. Martín Córdoba.	2181
NOTIFICACION DE SENTENCIA	

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:	
Nº 12426 -- Daya -- Soc. de Resp. Ltda.	2182
Nº 12347 -- Viñuales, Rojo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial.	2182
PRORROGA CONTRATO SOCIAL	
Nº 12436 -- De la firma: Arriazu y Esquinazi S.R. Ltda.	2182 al 2183
CESION DE CUOTAS SOCIALES:	
Nº 12456 -- Establecimiento Frigorífico -- Quebrada del Toro S. R. Ltda.	2183 al 2186
Nº 12423 -- De la firma: Galletera del Norte S. R. Ltda.	2186
Nº 12422 -- De la firma: Canaves, Paesani y Cia. S. R. Ltda.	2186
TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:	
Nº 12468 -- De María V. de Cachizumb a favor de Clemente Belingheri.	2187
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 12497 -- De La Perfección S. R. Ltda.	2138
DISOLUCION DE SOCIEDAD	
Nº 12419 -- Saade y Gerada S. R. Ltda.	213

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS	
Nº 12455 -- Asociación Agentes de Propaganda Médica de la República Argentina, para el día 20/6/1955.	2186
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	
2188	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
2188	
AVISO A LOS ESCRIBTORES Y AVISADORES	
2188	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
2186	

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 14599-G.

SALTA, Mayo 31 de 1955.

Expediente Nº 6142/55.

—Atento lo solicitado por Jefatura de Policía en nota Nº 926, de fecha 20 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase las renunciaciones presentadas por el siguiente personal de Jefatura de Policía

- a) ANGEL BETANCUR, en el cargo de agente plaza Nº 38 de la Comisaría Seccional Primera, con anterioridad al día 16 del corriente;
- b) JOSE VICTORIANO GABRIEL BÉRBEL, en el cargo de Auxiliar 3º (Personal Administrativo y Técnico), con anterioridad al día 10 del mes en curso;
- c) JULIO IGNACIO CRUZ, en el cargo de agente plaza Nº 48 de la Comisaría Seccional Primera, con anterioridad al 1º del corriente;
- d) TOMAS BETANCUR, en el cargo de agente plaza Nº 257 de la Comisaría de Tránsito, con anterioridad al día 16 del actual;
- e) VICTORIANO GERVACIO PINEDA, en el cargo de Cabo de la Comisaría Seccional Primera, con anterioridad al día 1º del mes en curso;
- f) FRANCISCO SANCHEZ, en el cargo de

Sargento de la Comisaría Seccional Primera, a partir del día 1º de junio próximo, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria,

g) JOSE LINO VAZQUEZ, en el cargo de agente de la Comisaría Seccional Primera, a partir del día 1º de junio próximo, plaza Nº 139 por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria,

Art. 2º — Suspéndese por el término de ocho (8) días, en el ejercicio de sus funciones, al Oficial Inspector (Personal Superior de Seguridad y Defensa), don ROBERTO ASTIGUETA, a partir del día 1º de junio próximo por infracción al art. 1162, inc. 6º del Reglamento General de Policía,

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 14600-G.

SALTA, Mayo 31 de 1955.

Expediente Nº 6180/55.—

Atento lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, en nota de fecha 23 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Inspector de la Guardia Interna de

la Cárcel Penitenciaria, don LORENZO-J. GOMEZ, con anterioridad al día 20 del corriente

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 14601-G.

SALTA, Mayo 31 de 1955.

Expediente Nº 6179/55.—

VISTO la renuncia interpuesta; y atento lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, en nota de fecha 20 del corriente;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Celador de la Guardia Interna de la Cárcel Penitenciaria, don MANUEL A. RODRIGUEZ, con anterioridad al día 16 del mes en curso;

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 14602—E.

SALTA, Mayo 31 de 1955.

Expediente Nº 6769/D/54.—

VISTO este expediente en el que la señora Martha Benedicta Barrantes de de los Ríos, solicita reajuste de su jubilación teniéndose en cuenta la sobreasignación gozada de acuerdo a las disposiciones del decreto Nº 13271; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, mediante resolución Nº 206 —J— (Acta Nº 45) de fecha mayo 3 del corriente año, hace lugar a lo solicitado por encontrarse la resolución con prescripción en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 38;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébese la resolución Nº 206 —J— (Acta Nº 15) de fecha mayo 3 del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Art. 1º — REAJUSTAR el haber jubilatorio de la señora MARTHA BENEDICTA BARRANTES DE DE LOS RÍOS, L. C. — Nº 1.651.046, en la suma de \$ 692.43 m/n. (SEIS CIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 302.57 (TRESCIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse de la fecha en que de ó de presar servicio.

Art. 2º — FORMULAR cargos a la afiliada y al patronal por los sumas de \$ 138.86 m/n. (CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), y \$ 63.46 m/n. (SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de aportes no realizados en las remuneraciones percibidas por sobreasignación de acuerdo al decreto Nº 13.271, importe que la interesada deberá cancelar de una sola vez, con el cese de su jubilación y reclamarse la parte que corresponde al patronal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Aranz.

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14603—S.

SALTA, Mayo 31 de 1955.

Expediente Nº 19.921/55.—

Vista la solicitud de licencia solicitada por el señor Director de Hospitales de la Ciudad de Salta, Dr. Moisés Gonorazky, con motivo de haber sido designado Delegado por la Confederación General de Profesiones para asistir el Primer Congreso Médico Científico y realizarse en la Capital Federal; y atento al informe producido por Oficina de Personal del Ministerio del rubro;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º — Concédese diez (10) días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, al señor Director de Hospitales de la Ciudad de Salta, Dr. MOISÉS GONORAZKY, a partir del día 28 de mayo en curso y en virtud de encontrarse comprendido en las disposiciones del Art. 1º Inc. f), u. l. m. apartado de la Ley 1590:—

Art. 2º — Encárgase del Despacho de la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta a partir del día 28 de mayo del año en curso, al Oficial 3º— Médico de Guardia de la citada Dirección, Dr. JULIO IBÁÑEZ, y mientras dure la ausencia del titular Dr. Moisés Gonorazky,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Eduardo Paz Chain

Es copia:

Martín A. Sánchez
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 14604—S.

SALTA, Mayo 31 de 1955.

Expediente Nº 19.902/55.—

Visto los Decretos Acuerdos Nºs. 8450/54 sobre "Régimen de Caja Chica" y 10.109/54 que faculta a Hospitales, Estaciones Sanitarias y Puestos Sanitarios del interior de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a comprar directamente todos los artículos y elementos indispensables para su normal funcionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que entre los recursos propios con que cuenta ese Ministerio, figura la contribución del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación para la Lucha Antituberculosa, que asciende a un monto aproximado de \$ 360.000.—, m/n. anuales, recursos, éstos que fueron englobados en la Ley de Presupuesto Nº 1698/54, también en vigencia para el ejercicio en curso;

Que, debido a tal medida, por el presente se ha convenido con la Jefatura de Zona de la citada dependencia nacional, la exclusión de éstos recursos de la mencionada Ley de Presupuesto, ya que dicho aporte del Gobierno Nacional debe ampliarse directamente, en la Lucha Antituberculosa en toda la Provincia, debiendo por lo tanto darse a dichos fondos, este exclusivo destino, a efectos de evitar la eliminación de esta importante contribución pecuniaria nacional;

Por todo ello y siendo imprescindible disponer de los fondos necesarios para atender las erogaciones ya producidas en el rubro "Otros Gastos", por el período enero a mayo de 1955, y las que se produzcan en el período junio a diciembre del mismo año, se acuerda a lo solicitado por el Departamento Contable del Ministerio del rubro con fecha 23 de mayo en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidarse a la orden conjunta del Subsecretario y Habilitado Pagador del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA

SOCIAL, con cargo de rendir cuentas, la suma de — SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 600.000.—), para atender el pago de g.s. efectuados en los meses de enero a mayo y de junio a diciembre del año en curso, con rendidos en los rubros de ermita de... artículo 3º del decreto acordado Nº 8450/54; Decreto Nº 10.109/54 y que por sus características corresponden a Caja Chica, debiéndose imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto en la cuenta: "Valore a regularizar Fondo Caja Chica" con cargo al Anexo E— Inciso I— III— Otros Gastos de la Ley de Presupuesto Nº 1698/54 vigente para el Ejercicio 1955, Decreto Nº 19.590/55.— Orden de Pago Anual Nº 2.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Eduardo Paz Chain

Es copia

Martín A. Sánchez
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 14605—S.

SALTA, Mayo 31 de 1955

Expedientes Nºs. 19.746/55 19.674/55 19.765/55 y 18.608/55.—

Vistos estos expedientes;— atento a los informes producidos por Oficina de Personal del Ministerio del rubro y habiéndose reunido los requisitos necesarios;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Designase en carácter interino al Dr. SERGIO ENRIQUE FRIAS, como Oficial 3º— Médico de Servicio de Recopilación de Medicos y Licencias dependiente del Ministerio, con anterioridad al día 19 de mayo del año en curso, y mientras dure la licencia extraordinaria concedida a titular Dr. MARI VILLAGRAN.

Art. 2º — Designase a la señora LUISA ALMENDRA MEN PERALTA DE CAVALLORE, como Auxiliar Técnico del Servicio de Normación de la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta— Personal Administrativo Técnico Transitorio a Sueldo— con una asignación mensual de \$ 400.—, con anterioridad al 1º de mayo en curso y en el cargo vacante existente en la señora Trinidad Mendoza.

Art. 4º — Designase al señor CILENEO LINARDO GOMEZ, como Auxiliar 3º— Edifiero en el San Bernardo de las Zonas dependiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con anterioridad al día 1º de abril del año en curso.

Art. 4º — Designase al señor CILENEO FROILAN PONCE, como Peón de Pabellón Personal de Servicio Transitorio a Sueldo del Hospital "San Roque" de Embarcación, con una remuneración mensual de \$ 350.—, con anterioridad al día 1º de Mayo en curso y en reemplazo de Dn. José Alfredo Perez que fuera de jado cesante.

Art. 5º — El gasto que demanda el cumplimiento de los artículos 1º, 2º y 3º será atendido con imputación al Anexo E— Inciso I— Principal a) 1— Parcial 2] de la Ley de Presupuesto en vigencia y el artículo 4º del presente decreto será atendido con imputación al Anexo E— Inciso I— Principal a) 4— Parcial 2] de la Ley de Presupuesto.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Eduardo Paz Chain

Es copia:

Martín A. Sánchez
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social.

DECRETO Nº 14606—S.

SALTA, Mayo 31 de 1955.

Expediente Nº 19.737/55.—

Visto este expediente y atento a lo informado por la Oficina de Personal del Ministerio del rubro con fecha 17 de mayo en curso, El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto, con anterioridad al día 1º de mayo en curso y a pedido de la interesada, el ascenso dispuesto en el artículo 3º, primer apartado del decreto Nº 14.129 de fecha 18 de abril ppdo., a favor de la señorita **OLGA GARCIA SARAVIA**.

2º — Personal de Servicio al actual Auxiliar 3º del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Personal Administrativo Técnico.— Don **CRISTOBAL HIDALGO**, y con anterioridad al día 1º de mayo en curso.

Art. 3º — Reintégrese a la señorita **OLGA GARCIA SARAVIA**, al cargo de Auxiliar, 3º Personal Administrativo Técnico— y con anterioridad al día 1º de mayo en curso, en la va-

Adjudicatarios	Manz.	Parc.	Catast.	Superf.	Precio
Enrique Alvarez	D	4	1929	542.04	\$ 1.300 —
Carlos Figueroa	D	17	1948	432.00	" 1.030 —
Santos Coique	D	21	1930	546.00	" 1.000 —

Art. 2º — Adjudíquese la parcelas de terreno del Barrio para empleados y obreros que se construye en la localidad de Campo Quijano, de conformidad al siguiente detalle:

Adjudicatarios	Manz.	Parc.	Catast.	Superf.	Precio
Miguel Aramayo	D	4	1929	542.04	\$ 1.600 —
Rosaura Cachambe	D	24	1930	546.00	" 1.000 —
Eduardo Palomo	D	5	1948	432.00	" 1.000 —

Art. 3º — Rectifíquese la adjudicación dispuesta por Decreto Nº 13.236 de fecha 28 de Enero de 1955, de una parcela de terreno ubicada en la localidad de Campo Quijano, a favor del señor **JUAN ROBERTO SALINAS**, deándose establecido que la misma corresponde ser: Parcela Nº 3 de la Manzana D, Catastro 1928.

Art. 4º — La Dirección General de Inmuebles extenderá a cada adjudicatario una boleta de Compra-Venta para la gestión del crédito a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional a fin de afrontar los gastos que demande la construcción de su vivienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

cante existente por promoción del Sr. Crisóbal Hidalgo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Eduardo Paz Chain

Es copia:

Martín A. Sánchez
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 14607—E.

SALTA, Junio 1º de 1955.

VISTAS las renuncias presentadas por adjudicatarios del Barrio para empleados y obreros de la localidad de Campo Quijano, y **CONSIDERANDO:**

Que obran en poder de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas numerosas solicitudes de interesados en la adquisición de terrenos para su viviendas propias, se hace necesario proceder a una redistribución de las parcelas de acuerdo con las necesidades de cada uno de los interesados;

Por todo ello,

D E C R E T A :

El Gobernador de la Provincia

Art. 1º — Anuláronse las siguientes adjudicaciones dispuestas por Decretos Nº 8452 de fecha 13 de Enero de 1954 y Nº 8873 del 15 de Febrero de 1954 respectivamente, de las siguientes parcelas:

empresas constructoras para su reconcomien- to y actuación como tal.

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Procédase por intermedio de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas a la apertura de un Registro de Empresas Constructoras en el cual deberá inscribirse la totalidad de las empresas que actúan o deseen actuar como tal dentro del territorio de la Provincia.

Art. 2º — Las Empresas inscriptas podrán ejecutar trabajos profesionales correspondientes a los constructores y siempre que estén representados por uno o varios profesionales matriculados.

Art. 3º — La categoría de la Empresa estará dada por la del profesional que la representa.

Art. 4º — La documentación de las obras en que intervenga y en particular los proyectos, llevarán la firma de su representante técnico.

Art. 5º — Pueden ser representantes técnicos todos aquellos profesionales que personalmente se encuentren inscriptos en el Registro de Profesionales y Constructores.

Art. 6º — Las Empresas Constructoras sus Representantes Técnicos serán responsable individual y solidariamente por el cumplimiento de las disposiciones en vigor y por los trabajos que ejecuten.

Art. 7º — Las empresas constructoras al efectuar su inscripción registrarán su nombre, característica comercial, domicilio legal y el nombre de sus representantes técnicos, suministrando copia autenticada de los contratos de locación de servicios.

Art. 8º — Al solicitar su inscripción, las Empresas Constructoras deberán efectuar un depósito en el Banco Provincial de Salta, a la orden de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas en concepto de depósito de garantía por la suma de \$ 3.000.— (TRES MIL PESOS) m/n. los de primera categoría; \$ 2.000.— (DOS MIL PESOS) m/n. los de Segunda y \$ 1.500.— (UN MIL, QUINIENTOS PESOS) m/n. los de tercera categoría y acompañar la boleta de depósito a la solicitud de inscripción.

Art. 9º — Dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días de la fecha de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial, la totalidad de las empresas constructoras que actúan en la Provincia, deberán proceder a su inscripción, no pudiendo intervenir como tales en lo sucesivo si no se hayan inscriptos con la matrícula correspondiente.

Art. 10º — La Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas confeccionará la reglamentación correspondiente que será sometida a aprobación del Poder Ejecutivo y cualquier imprevisto que surgiera por no estar contemplado en el presente Decreto, será resuelto por dicha Repartición.

Art. 11º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14608—E.

SALTA, Junio 1 de 1955.

—VISTO la necesidad de proceder a reglamentar la actuación de las empresas constructoras, y.

—**CONSIDERANDO:**

—Que a la fecha la totalidad de las empresas constructoras que funcionan dentro del territorio de la Provincia lo hacen sin que exista una reglamentación o disposición legal que rija su funcionamiento;

—Que se hace necesario dotar a la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas del instrumento dentro del cual deberá exigirse se encuadren las empresas constructoras que actúan y las que con posterioridad deseen actuar dentro de la Provincia.

—Que a tal fin la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas ha confeccionado y propuesto al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas los requisitos a llenar por las

DECRETO Nº 14609-E.

SALTA, Junio 1 de 1955.

—VISTO las solicitudes recibidas por la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas de la Provincia, de interesados en adquirir viviendas dentro de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento del mismo nombre; y,

—CONSIDERANDO:

—Que las viviendas solicitadas corresponden al grupo que se encuentra en construcción por la Repartición indicada;

—Que a fin de que los interesados puedan iniciar las gestiones de crédito necesario ante el Banco Hipotecario Nacional, debe prevale-

mente adjudicarseles las parcelas de terreno y extenderse la documentación necesaria;

Que la Ley Nº 1338 autoriza al Poder Ejecutivo a adjudicar en forma directa los terrenos de propiedad fiscal y destinados a la construcción de la vivienda familiar;

—Por todo ello,

—En virtud de lo Previsto

DECRETA:

Art. 1º.— Dispónese la venta en adjudicación directa de los parcelas de propiedad fiscal de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento del mismo nombre, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 1338 y de acuerdo al siguiente detalle y precio:

ADJUDICATARIOS	SEC.	MANZ.	PARC.	SUPERF.	PRECIO
Marcelino Abeldañó	10º	4 a	6	372.84	\$ 1.000.—
Ynojosa Viterma	10º	4 a	10	372.84	" 1.000.—
Donato Ramón Rodríguez	10º	4 a	11	372.84	" 1.000.—
Emma García	10º	4 a	12	372.84	" 1.000.—
Arbibal Segundó Guerra	10º	4 a	13	372.84	" 1.000.—
Enrique Hesberto Santillán	10º	4 a	16	372.84	" 1.000.—
Enrique Armando Koben	10º	4 a	17	372.84	" 1.000.—
Matía Jesús de Galvín	10º	4 a	18	372.84	" 1.000.—
José Oscar Mansilla	10º	4 a	19	372.84	" 1.000.—
Jose María Zárate	10º	4 b	13	372.84	" 1.000.—
Lucas Ocaña	10º	4 b	14	372.84	" 1.000.—
Adolfo Yanco	10º	4 b	20	372.84	" 1.000.—

Art. 2º.— Déjase establecido que las adjudicaciones correspondientes a las Manzanas Nº 4 b pertenecen a la Sección 10º de la Nomenclatura Catastral 1 de la localidad de San Ramón de la Nueva Orán.

Art. 3º.— La Dirección General de Inmuebles extenderá a cada adjudicatario una Boleta de Compra-Venta para la gestión del crédito a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional a fin de afrontar los gastos que demande la construcción de la vivienda.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO Nº 14610-G.

SALTA, Junio 1 de 1955.

Expediente Nº 6192/55.

—VISTO este expediente en el que la Dirección General del Registro Civil, solicita se autorice al señor Carlos M. Rufino para suscribir el acta de matrimonio de un familiar de la Encargada de la Oficina de La Unión (Dpto. Rivadavia) doña Inés Torres Gómez; y encontrándose encuadrada la referida solicitud en las disposiciones de los artículos 29 y 70 de la Ley Nº 251 y Manual de Instrucciones, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase al señor CARLOS M. RUFINO, vecino hábil de la localidad de La Unión (Dpto. Rivadavia), para suscribir un acta de matrimonio de un miembro de familia de la Encargada de la Oficina de Registro Civil de dicho pueblo, señorita Inés Torres Gómez.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND

Florentín Torres

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 14611-G.

SALTA, Junio 1 de 1955.

Expediente Nº 6176/55.

—VISTO la nota número 961 elevada a este Ministerio con fecha 24 de Mayo del año en curso; y atento lo solicitado en la misma por Jefatura de Policía de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese los servicios prestados por el siguiente personal de Jefatura de Policía:

POLICARPO ARIAS, en el cargo de agente, desde el día 7 al 15 inclusive, del mes de Enero del corriente año;

BENIGNO TORRES, en el cargo de Sub-Comisario de Campaña de 3ª categoría, desde el día 8 de Enero al 17 de Marzo, inclusive, del año en curso.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND

Florentín Torres

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 14612-G.

SALTA, Junio 1 de 1955.

Expediente Nº 5085/55.

—VISTO el decreto número 14540, orden de pago número 79, de fecha 27 de Mayo del año

en curso, por el que se acuerda a la señora María Esther Sánchez, un subsidio en la suma de \$ 1.200.— moneda nacional, con destino a los gastos de colocación de muros a los cuadros que expone la misma, en la exposición de pintura a realizarse en Catamarca con el auspicio de la Dirección de Cultura de dicha Provincia,

—Y atento lo informado por el Sr. Procurador General a fs. 5 de estos obrados,

—En virtud de lo Previsto

DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese la imputación a cada gasto de la suma de UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL \$ 1.200.— moneda nacional, por el artículo 2º del Decreto número 14540 de fecha 27 de Mayo del año en curso, dejándose establecido que la misma lo es al Anexo D— Inciso X— OTROS GASTOS, Principal a) 1— Parcial 23 de la Ley de Presupuesto en vigencia, Orden de Pago Anual Nº 54.

Art. 2º.— Déjase sin efecto el carácter de Orden de Pago Nº 79 recaído sobre el Decreto número 14540 de fecha 27 de Mayo del año en curso.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND

Florentín Torres

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 14613-S.

SALTA, Junio 1 de 1955.

Expediente Nº 11.234/54 — corresp.

—VISTO este expediente; atento a lo informado por el Departamento Contable del Ministerio del rubro a fs. 4 y lo manifestado por Contaduría General de la Provincia a fs. 5,

Art. 1º.— Por serie concurrentes las disposiciones del Art. 65º de la Ley de Contabilidad reconócese un crédito de \$ 1.817,70 (UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a favor de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION, en concepto de servicios de agua a las Salts d' Primero, auxilios de General Güemes y Campo Santo durante el año 1950 y por servicios Sanitarios a la Asistencia Pública, durante el año 1951.

Art. 2º.— Con copia autorizada adjunta del presente Decreto, resérvense en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido precedentemente.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND

Eduardo Paz Chain

Es copia:

Martín A. Sánchez

Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social.

DECRETO Nº 14614-S.

SALTA, Junio 1 de 1955.

Expediente Nº 973/55—E.

—VISTO los necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase Auxiliar 4º — Policía Sanitaria — del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al señor PABLO GUTIERREZ — L. de E. N° 3.927.765 —, con anterioridad al 1º de Abril del corriente año.

Art. 2º — Designase Auxiliar 4º — Policía Sanitaria — del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al señor ARTURO GUZMAN LEYTES — L. de E. N° 3.933.627 —, a partir del 1º de Abril del corriente año.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá atenderse con partidas globales, con cargo al Anexo E, con partidas globales, con cargo al Anexo E, Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Eduardo Paz Chain

Martín A. Sánchez
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social.

Es copia:

DECRETO N° 14615-S.

SALTA, Junio 1 de 1955.

Expedientes Nos. 19.911/55 y 19.914/55.

—VISTOS estos expedientes; y atento a lo manifestado por Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase en carácter interino Auxiliar Técnico de Farmacia Central del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a la señorita MARTHA QUETTY QUINTEROS, a partir del 1º de junio del presente año, con una remuneración mensual de \$ 400.— y mientras la titular de dicho cargo Sra. Dolores Ruyos de Hessling, se encuentre adscripta en la Escuela de Enfermeras Cruz del Sacrificio "Eva Perón".

Art. 2º — Designase Auxiliar 6º — Personal Administrativo Técnico — del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a la señorita INES ARGENTINA CRUZ — C. de I. N° 3.694 —, a partir del 1º de Junio del presente año.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1º del presente decreto, deberá ser atendido con imputación al Anexo E — Inciso I — Principal a) 1 — Parcial 211 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Eduardo Paz Chain

Es copia:

Martín A. Sánchez
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social.

DECRETO N° 14616

SALTA 1 de junio de 1955

Expedientes N°s. 19.922/55 y 19.920/55.

Visto estos expedientes, y atento a lo manifestado por Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º — Designase en carácter interino Auxiliar de sala de Partos del Hospital "S. Vicente de Paul" de Orán a la Sra. CARMEN EDITH FOLIU DE BERNEL L. C. N° 1.736.617

a partir del 1º de mayo del corriente año, y mientras la titular de dicho cargo se encuentra en licencia por licencia, se desempeñe como Auxiliar 2º — Enfermera de la Policia; debiendo atenderse este gasto con imputación al Anexo E — Inciso I — Principal a) 1, Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por la Srta. RÁMONA SARMIENTO como Cocinera — Personal de Servicio Transitorio a sueldo del Hospital San Fco. Solano de El Galpón durante el tiempo comprendido desde el 3 de enero hasta el 30 de abril inclusive, en razón de haberse desempeñado en la vacante por renuncia de la titular, Srta. Lizárraga, con una asignación mensual de \$ 300.—

Art. 3º — Reconócese los servicios prestados por la señorita PATRICIA PERREYRA, como Cocinera — Personal de Servicio Transitorio a sueldo — del Hospital "San Francisco Solano" de El Galpón, durante el tiempo comprendido desde el 7 de febrero al 30 de abril inclusive del corriente año, en razón de haberse desempeñado en reemplazo de la Srta. Pizarro, y con una remuneración mensual de \$ 300; debiendo atenderse este gasto y el que origina el Art. 2º del presente decreto, con imputación al Anexo E — Inciso I — Principal a) 4 — Parcial 211 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Eduardo Paz Chain

Es copia:

Martín A. Sánchez
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social.

DECRETO N° 14617—G.

Salta, junio 1º de 1955

VISTA la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el profesor de Geografía del curso 2º año de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales, "Dr. Hipólito Yrigoyen", don FELIX HECTOR CERCINA, a partir del día de la fecha.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno y A. Social

DECRETO N° 14618—G.

Salta, junio 1º de 1955.

VISTO la nota de Jefatura de Policía, de fecha 20 de mayo ppdo., N° 925; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase, en la Policía de la Provincia, con anterioridad al día 1º de abril ppdo., al siguiente personal:

a) Al señor IGNACIO OROPEZA (C. 1913 M. 3.372.743 D.M. 62), en el cargo de agente plaza N° 377 de la Guardia de Caballería, en reemplazo de don Gabino Cuchi;

b) Al Sr. FRANCISCO LEISECA (C. 1911 M. 3.327.766 D.M. 63), en el cargo de agente plaza N° 385 de la Guardia de Caballería, en reemplazo de don Manuel Cahuzares.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e. Social y Pública

DECRETO N° 14619—G.

Salta, junio 1º de 1955.

VISTO la nota N° 991 de fecha 30 de mayo ppdo., de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase, las renunciaciones presentadas por el personal que a continuación se detalla:

a) Del señor JOSE SIXTO LOPEZ, en el cargo de agente plaza N° 28 de la Comisaría Seccional Primera, a partir del día 1º de junio actual;

b) Del señor HUGO RAUL MONTAUDI, en el cargo de agente plaza N° 71 de la Comisaría Seccional Segunda, con anterioridad al día 1º del corriente mes;

c) Del señor MAGIMO SILVESTRE ARIAS, al cargo de agente de la Comisaría de Rosario de la Frontera, con anterioridad al día 1º del actual;

d) Del señor EDMUNDO GAUDELLI, en el cargo de auxiliar 2º Personal Administrativo y Técnico, con anterioridad al día 21 de mayo ppdo.;

e) Del señor EUSEBIO SOLARIQUE, al cargo de agente plaza N° 137 de la Comisaría Seccional Tercera, con anterioridad al día 1º del actual;

f) Del señor MARTIN RICARDO RUBERO, al cargo de oficial (Personal Superior de Seguridad y Defensa), por haberse acogido el mismo a los beneficios de la jubilación, con anterioridad al día 1º del actual.

Art. 2º — Aplíquese sanciones disciplinarias a los empleados dependientes de Jefatura de Policía, que se mencionan a continuación:

a) Ocho (8) días de suspensión a don ANTONIO ARTEMIO POZZO, en el cargo de agente de la Sub-Comisaría de EL PORTERO Dpto. de Rosario de la Frontera, por infracción al art. N° 1163 inc. 3º y 1162 inc. 7º del Reglamento General de Policía, con anterioridad al día 1º del mes en curso;

b) Ocho (8) días de suspensión, a don FELIX CIPRIANO SAMANIEGO, en el cargo de Sub-Comisario de 3ª categoría de la Sub-Comisaría de la localidad de Cabeza del Buey (Dpto. Campo Santo), por infracción al art. 1162 inc. 8º del Reglamento General de Policía y con anterioridad al día 1º del corriente mes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 14620—G.

Salta, junio 1º de 1955.

VISTO la nota Nº 151 de fecha 30 de mayo último, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria; atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por don CAYETANO CRUPEZZI, al cargo de Jefe de la Guardia Interna de la Cárcel Penitenciaria con anterioridad al día 30 de mayo ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 14621—G.

Salta, junio 1º de 1955.

Expediente Nº 1171/55.

VISTO lo solicitado en el presente expediente por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos; y

CONSIDERANDO:

Que, el día treinta de junio del año en curso, venció el término de licitación adjudicada a la firmas que actualmente suministran la carne destinada al consumo de la población de la Capital;

Que, por tal motivo y a los fines de su adjudicación corresponde proceder a un nuevo llamado de licitación pública, para la provisión de dicho artículo de consumo, facilitando la intervención de las distintas firmas que se dedican a la explotación de ese ramo con el objeto de obtener el mejor precio posible;

Que, para garantizar estabilidad del precio en la comercialización del artículo, se hace necesario fijar un término que haya posible su mantenimiento;

Por ello, y atento lo informado por la Secretaría General de la Gobernación a fs. 2 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Autorizar a la OFICINA DE CONTRALOR DE PRECIOS Y ABASTECIMIENTOS, previa confección de los pliegos correspondientes a llamar a propuestas de precios para el aprovisionamiento total de carne de ganado vacuno con destino al consumo de la ciudad capital, en la cantidad de CUENTRO VEINTE CABEZAS DIARIAS por cuotas de cinco cabezas diarias como mínimo y veinte como máximo por cada proponente.

Art. 2º — Déjase establecido que la provisión de carne a que se refiere el artículo 1º, deberá efectuarse ininterrumpidamente durante

el transcurso de los meses de julio, agosto y setiembre de año 1955, y se ajustará estrictamente a las disposiciones de la ley de Contabilidad en vigencia y demás disposiciones en vigor sobre el particular.

Art. 3º — Las propuestas que se formulen deberán presentarse mediante sobre cerrado y sellado en la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos, los que serán abiertos el día 1º de junio de 1955 a horas 17 en el despacho de la citada repartición.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 14622

SALTA, 1 de junio de 1955

Expediente Nº 1594 -D- 954.-

VISTO el pedido de reconsideración interpuesto por el comerciante de la Ciudad de Orán, don José Daper, al Decreto Nº 10986, que le califica deudor al fisco por probada infracción a la Ley de Coca Nº 527 y 1536; y

CONSIDERANDO

Que la resolución recurrida ha sido dictada con carácter definitivo, sujeta por imperio del Art. 31º de la Constitución Provincial;

Que por otra parte el recurrente no aporrea prueba nueva que fundamente su recurso y le releve de su responsabilidad de infractor a la mencionada ley;

Por ello atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

ARTICULO 1º — Desestimase el recurso interpuesto contra el decreto Nº 10.986 de 27 de julio de 1954, por los fundamentos expuestos.—

ARTICULO 2º — Reitérase a Dirección General de Rentas el cumplimiento de lo dispuesto por el referido decreto.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arraras
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

EDICTOS DE MINAS

Nº 12447 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA categoría en el departamento de Los Andes en expediente Nº 100506—“Z” presentada por el señor Fortunato Zerpa, el día diez y nueve de Enero de 1954, horas diez. — La Autoridad Minera Nacional, la hace saber por diez días al efecto, que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducir todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado

registrada en la siguiente forma: Señor Jefe Para la inscripción Gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el Nevado de Acay y se midieron 1.000 metros al Norte, para llegar al punto de partida, desde el que se midieron 5000 metros al Oeste, 4000 metros al Norte, 5000 metros al Este, y por último 4000 metros al Sud, para cerrar así la superficie solicitada. — Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros, y en el departamento de La Poma y no en el de Los Andes, como lo expresa el interesado. — Registro Gráfico febrero 15 1955. — H. Elías. — Ampliando el informe que antecede se hace constar que la presente solicitud ha sido anotada en el libro correspondiente bajo el Nº 1677. — Ad más se acompaña croquis concordante con el mapa minero. — H. Elías. — Salta, abril 29/55. — La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico regístrese en “Registro de Exploraciones” el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. — Raúl J. Valdez. — Mayo 4/55. — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese edictos de citación en el Portal de la Escribanía de Minas, notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 2. — César S. Pagés. — Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 31 de 1955.

e) 2 al 16/55.

Nº 12446 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE “LOS ANDES” EN EXPEDIENTE Nº 100505—“R” — PRESENTADO POR LA Sra. MODESTA R. DE ZERPA, EL DIA DIEZ Y NUEVE DE ENERO DE 1954 HORAS DIEZ.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducir todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma. Señor Jefe. Para la inscripción Gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el Nevado de Acay y se midieron 1000 metros al Norte para llegar al punto de partida desde el que se midieron 4000 metros al Norte, 5000 metros al Este, 4000 metros al Sud y por último 2000 metros al Oeste para cerrar así la superficie solicitada, según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1676. — Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. — Registro Gráfico. Febrero 15 de 1955. — H. Elías. — Ampliando el informe que antecede se hace constar que según el plano minero y los datos dados por la interesado, la zona solicitada no se encuentra en el Departamento de Los Andes sino en el Departamento de La Poma, abarcando parte del departamento de Rosario de Lerma. — Registro Gráfico, Febrero 15 de 1955. — Elías. — Salta, Abril 29/55. — La conformidad manifestada con lo

Informado por Registro Gráfico, registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fojas 2 con sus anotaciones y proveídos. Raúl J. Valdez. — Salta, Mayo 4/1955. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 2. César S. Pagés: Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 31 de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO

Escribano de Minas

e) 3 al 16/6/55.

Nº 12449 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE OACHI EN EXPEDIENTE Nº 241-M.— PRESENTADO POR EL SEÑOR MODESTO MUÑOZ Y OTROS.— EL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 1953 — HORAS ONCE— La autoridad Minera Nacional hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud.— La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe; De acuerdo a lo ordenado por el señor delegado en su proveído de fs. 5 se ha ubicado graficamente la zona solicitada para lo cual se ha tomado como punto de referencia el cerro Tres Tetes y desde aquí se midieron 1.500 metros Az. 258º y 3.800 metros Az. 168º para llegar al punto de partida desde el que se midieron 3.000 metros Az. 78º 4.000 metros 168º, 5.000 metros Az. 258º 4.000 metros Az. 248º y por último 2.000 metros Az. 78º para cerrar así la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— En el libro correspondiente ha sido anotada a esta solicitud bajo el número de orden.— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero.— Registro Gráfico, noviembre 16/1954. Elías, Salta, noviembre 24/1954. Por la conformidad manifestada precedentemente y lo informado por Reg. Gráfico, registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 y vta. con sus proveídos. Outes, Salta, Febrero 16 de 1955.— Habiéndose efectuado el registro, publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería.— Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo.— Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Junio 1º de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO

Escribano de Minas

e) 3 al 16/6/55

Nº 12420 — EDICTO DE MINA: MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO "MANGANESO DENOMINADA MINA "CERRO SALADILLO" "EXPEDIENTE 100676—T— DEPARTAMENTO DE "LA POMA". La Autoridad Minera Nacional notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y pro-

veídos dice así: "Señor Delegado —Dr. Luis Victor Outes — OTILIO ELDO OSCAR TERLERA argentino, mayor de edad, casado; Ing. Civil, con domicilio en calle ALVARADO 316 de esta ciudad se presenta ante el señor Delegado manifestando el descubrimiento de un yacimiento de manganeso en el departamento de La Poma, en terrenos sin labrar, cercar ni cultivar de la finca Pueblo Viejo y Campo Colorado de propiedad de Miguel Angel y María Luisa Wayer, domiciliados en la localidad de La Poma. — En consecuencia solicito me sea concedida después de efectuados los trámites correspondientes. O TERLERA". — "Recibido en Escribanía de Minas, hoy treinta de julio de 1954 siendo horas doce y treinta minutos, con duplicado de escrito y croquis, y muestra presentada, Marco Antonio Ruiz Moreno". — En 6 de agosto de 1954 se registró el escrito que antecede en "Centro de Pedimento Nº 5, folio 46/47 y a despacho. Marco Antonio Ruiz Moreno. — Para la ubicación gráfica del punto de extracción de la muestra se ha tomado como punto de referencia la cumbre del cerro Saladillo y desde aquí se midieron 2.100 metros Azimut 213º 22' 18". — Según estos datos que son dados por el interesado en escrito de fs. 4, y según el plano minero, el punto de extracción de la muestra se encuentra dentro del cateo expediente Nº 2245—T 53 de propiedad del mismo solicitante y dentro de un radio de cinco kilómetros no se encuentra registrada ninguna otra mina tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "nuevo mineral". — Para la ubicación precisa en el terreno el interesado determina el punto de extracción de la muestra en la intersección de las siguientes visuales: al cerro QUEVAR 230º 52' 30" al cerro TUZGLE 525º 48' 54" y al cerro SALADILLO 33º 22' 18". — En el libro correspondiente ha sido anotada esta manifestación de descubrimiento bajo el número de orden 373. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. — REGISTRO GRAFICO, noviembre 3 de 1954. — H. ELIAS. — "Señor DELEGADO Dr. Víctor Outes — Otilio Eldo Oscar Terlera, por derecho propio, en el Expediente Nº 10676 al señor Delegado digo: Que manifiesto conformidad con la ubicación de la manifestación de descubrimiento de la mina "Cerro Saladillo" dada por el Registro Gráfico del Departamento de Minas a fs. 5 a 6 y 8 vta. del citado expediente. — Salta, O. TERLERA". — Recibido en Escribanía de Minas, hoy diez y seis de noviembre de 1954 siendo horas diez y treinta. — Marco Antonio Ruiz Moreno. — "Salta, noviembre 17 de 1954. — La conformidad manifestada con lo informado por el Registro Gráfico, registrese en Registro de Minas el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Outes". — En 29 de diciembre de 1954, se registró lo ordenado en "Registro de Minas Nº 3" a folio 278/9. — Marco Antonio Ruiz Moreno". "Salta, febrero 1 de 1954. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 119 del Código de Minería. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas. — Outes". Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 24 de 1955. — Vale conste.

e) 31/5 al 9 y 20/6/55.

Nº 12263 — EDICTO DE MINAS: EXPEDIENTE Nº 1248—C— MINA "EL OVEIRO" DE-

PARTAMENTO "LOS ANDES" PRESENTADO POR EL DR. LUTZ WITTE EL DIA SIETE DE ABRIL DE 1955 HORAS DIEZ Y TREINTA Y DOS MINUTOS. — La Autoridad minera nacional notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Delegado de la Dirección Nacional de minería —Salta, Lutz Witte, geólogo, mayor de edad, alemán, domiciliado en Pedro A. Pardo Nº 218 de esta ciudad e Salta, en expediente Nº 1246—C— a V. S. con respecto digo: El referido expediente corresponde a la mina de borato "EL OVEIRO" registrada con fecha 22 de Febrero de 1942, y vacante según el último Padrón Minero de la Provincia del año 1950. — Teniendo interés en proseguir los estudios de yacimiento de aquella mina, y de poner trabajos de exploración en el caso de que aquellos dieran resultados positivos, pido a V. E. me sea adjudicada la referida mina. Dios guarde a V. S. Dr. Lutz Witte. — Recibido en Escribanía de Minas hoy siete de Abril de 1955, siendo horas diez y treinta y dos m. Corresponde número de cargo sesenta y cuatro. Marco Antonio Ruiz Moreno. — Salta, Abril 28 de 1955. — Registrese el presente escrito y este proveído en "Registro de Minas" y se proveerá. Publíquese edictos en la forma y término que establece el art. 118 y 119 del Código de Minería. — Raúl J. Valdez, Sub Delegado. En 29 de Abril de 1955. Se registró el escrito que antecede en "Registro de Minas Nº 27, a folio 295. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 17 de 1955.

e) 19, 31/5 al 9/6/55.

Nº 12335 — EDICTO DE MINAS: EXPEDIENTE Nº 1250—C— DEPARTAMENTO DE "LOS ANDES" "MINA EL ARUNCO" PRESENTADA POR EL Sr. LUTZ WITTE, EL DIA SIETE DE ABRIL DE 1955, HORAS DIEZ Y TREINTA Y UN MINUTO. — La Autoridad de la Delegación Nacional Salta, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice al señor Delegado de Dirección Nacional de Minería: Salta, Lutz Witte, geólogo mayor de edad, alemán, domiciliado en Pedro A. Pardo 218 de esta ciudad, en el expediente Nº 1250—C— a V. S. con respecto digo: El referido expediente se refiere a la mina de borato "ARUNCO" registrada con fecha 23 de Febrero de 1943, y vacante según el último Padrón Minero de la Provincia de Salta del año 1950. — Teniendo interés en proseguir con los estudios del yacimiento de aquella mina, y de poner trabajos de explotación en el caso que dieran resultados positivos, pido a V. S. me sea adjudicada la referida mina. — Recibido en Escribanía de Minas, hoy siete de Abril de 1955. — Siendo horas diez y treinta y un minuto. Corresponde número de cargo sesenta y tres. — Marco Antonio Ruiz Moreno. — Salta, Mayo 3/1955. — Registrese el presente escrito y este proveído en "Registro de Minas" y se proveerá. — Publíquese edictos en la forma y término que establece el art. 118 y 119 del Código de Minería. — Raúl J. Val-

En 5 de Mayo de 1955, se registró el escrito ordenado en "Registro de Minas N° 2" is. 296/97. — Marco A. Ruiz Moreno. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 17 de 1955. — Sobre raspado 55 vale entre.

e) 19, 31/5 al 9/6/55.

EDICTOS CITATORIOS

N° 12409 — EDICTO CITATORIO
REF. Expte. 15.200/48.— Suc. PASUAL CARRARO s. r. p/85—2

A los efectos establecidos p. pr el Código de Aguas, se hace saber que ERNESTO CARRARO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 2,74 l/segundo (mitad por la acequia La Ramada) a derivar del río Mojotoro por las acequias Del Pueblo y La Ramada, 3 Has. del inmueble "El Recreo", catastro 451, de Campo Santo, Dpto. General Guemes.— En esta, tendrá turno de 12 horas con todo el caudal de la acequia Del Pueblo, en un ciclo de 15 días o sea equivalente a 1/8 de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el río Mojotoro, por la hijuela San Isidro y 12 horas con una tercera parte del caudal total de la hijuela La Ramada, en un ciclo de 10 días.
Salta, mayo 24 de 1955

Administración General de Aguas de Salta
e) 26/5 al 3/6/55

N° 12407 — EDICTO CITATORIO
REF. Expte. 3322/48.— SOC. CIVIL ABEL Y CARLOS GOMEZ RINCON s. r. p/84—2.

A los efectos establecidos p. pr el Código de Aguas, se hace saber que la SOCIEDAD CIVIL ABEL Y CARLOS GOMEZ RINCON tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con caudales de 12,075 y 10,50 l/segundo a derivar de los ríos Yatasto (margen derecha) y Cabas ó Las Cañas (margen izquierda), por acequias propias de 230 y 20 Has. de los inmuebles "El Durazno" y "Puesto San Martín", respectivamente, catas. bajo el N° 2301, del Departamento de Metán.— En estiaje, tendrá derecho a derivar una dotación equivalente al 27,778% del total de horas mensuales, con el uso exclusivo del total del agua de la margen derecha del río Yatasto, la que a su vez tiene derecho a un 60 o 65% del caudal total del río, a derivar por la acequia "Peña Alta", teniendo asimismo un derecho equivalente al 80% del caudal total del río Cabas ó Las Cañas.

Salta, Mayo 24 de 1955

Administración General de Aguas de Salta
e) 26/5 al 8/6/55.

N° 12389 — EDICTO CITATORIO:
REF: Expte. 2568/54 JUAN ESTEBAN VACAREZZA s. i. a. priv. de pag. 85—2.—

En cumplimiento del Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que por Resolución N° 361/55 del H. Consejo de A.G.A.S., se dispuso la inscripción en el catastro de aguas privadas, las de los Arroyos Tacanitas, Madrinas, Los Pinos y La Quisera, como asimismo las del río Blanco, formado por la confluencia de los Arroyos mencionados, utilizables para el riego del inmueble "Las Chilcas", ubicado en Lambreras, Departamento de Metán, de propiedad

del señor JUAN ESTEBAN VACAREZZA Salta, Mayo 20 de 1955.

Administración General de Aguas
e) 23/5 al 19/6/55.—

licitaciones publicas

N° 12443 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — SERVICIOS FERROVIARIOS FISCALES (ENDE) — LICITACIONES PUBLICAS YS. Nos. 141 — 142 — 143 y 144.

Por el término de 10 días a contar desde el 3 de Junio de 1955 namase a las siguientes licitaciones Publicas:

LICITACION PUBLICA YS. N° 141: Para la provisión de repuestos y accesorios para camiones Mercedes Benz L. 3500, y cuya apertura se llevará a cabo el día 13 de Junio de 1955 a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. N° 142: Para la provisión de repuestos y accesorios para vehículos Chevrolet, y cuya apertura se efectuará el día 16 de Junio de 1955 a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. N° 143: Para la provisión de repuestos y accesorios para vehículos Jeep Land Rover y Jeep Willys, y cuya apertura se llevará a cabo el día 23 de Junio de 1955 a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. N° 144: Para la provisión de artículos de ferretería en general y cuya apertura se llevará a cabo el día 27 de Junio de 1955 a las 11 horas.

Los interesados en retirar Pliegos de Condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y.P.F. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Peña de Salta), FONCH.

Ing. ARMANDO J. VENTURINI
Administrador

e) 3 al 16/6/55.

N° 12432 — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES

—Llamase a licitación Pública para la ejecución de las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de los Terrenos Fiscales números Treinta y Cinco y Cincuenta y Ocho, denominados EL PORVENIR, ubicados en el Departamento de ANTA. — Las operaciones de bien efectuarse de conformidad a la reglamentación aprobada por Decreto N° 10.229, de fecha 14 de Mayo de 1954 y Pliego Complementario aprobado por Resolución N° 6.

—La apertura de las propuestas se realizará el día Martes 14 de Junio próximo o día siguiente si fuese feriado a horas 10 en las oficinas de la DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, Calle Mitre 635 (Salta).

—El Pliego de Condiciones puede ser consultado sin cargo en esta Dirección General.
e) 1° al 14/6/55.

N° 12416 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA

Construcción acueducto alimentación desde el río La Cabrera, servicio provisión agua Salta. — Expediente 34504/1954. — 17/6/1955 a las 15.15. — Depósito de garantía: 1% del mayor importe de la propuesta. — Pliegos: Charcas 1840 y Administración Salta.

e) 27/7 al 16/6/55.

N° 12398 — MINISTERIO DE FINANZAS DE LA NACION — BANCO DE LA NACION ARGENTINA.—

Llamase a licitación pública para la venta de 540.000 litros de vino en 5 lotes, producidos en Finca "La Rosa", Cafayate, Salta. Apertura 8 de junio de 1955, a las 15 horas, en la División Compras, Bm. Mitre 326. Rodero de pliegos en sucursales Salta, Cafayate y Tucumán y en la dirección mencionada. (BN. 24).
e) 24/5 al 7/6/55.

N° 12396 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE), ADMINISTRACION DEL NORTE, LICITACION PUBLICA N° 107/55

Por el término de 10 días, a contar del 24 de mayo de 1955, llámase a Licitación Pública N° 117/55, para la contratación del DESMONTAJE DE LAS CASAS Nos. 9—10—11—12—17, en TRANQUILITAS 4 y MONTAJE DE LAS MISMAS EN CAMPAMENTO VESPUCCIO, Salta, cuya apertura se efectuará el día 7 de junio de 1955, a las 11 horas, en la Administración del Norte, sita en Campamento Vespucio.

Los interesados en pliegos de condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en División Salta y Oficinas YPF, en Orán.

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.—

e) 24/5 al 7/6/55.

N° 12395 — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — DEFARMAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES — LICITACION PUBLICA N° 523/55 (D OI).—

Llamase a licitación Pública para contratar la "PROVISION DE UNA BOMBA A PISTON" con destino al "Ingenio La Cabañada" del Establecimiento Azucarero Salta, sito en la cañada de Capayé Provincia de Salta.

APERTURA DE OFERTAS, 16 de junio de 1955 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e instalaciones, Avenida Casado N° 63, tercer piso, Capital Federal.

PLIEGO DE CONDICIONES: podrá consultarse o retirarse sin cargo del estado departamental, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en el establecimiento militar mencionada.

DEPOSITO DE GARANTIA: m/n. 2.500.— en pagaré.

Fdo. EDUARDO SOSA, CORONEL, JEFE DEL DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1955.
EDUARDO SOSA, Coronel, Jefe Dep. Const. e Inst.— FERNANDO BORGE PROTA, Ing. Civil, Jefe División Obras.—

e) 24/5 al 7/6/55.

N° 12373 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION N° 2

Llamase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: Camino de Salta a Empalme Ruta Nacional N° 9 en Limache—Tramo: Avenida Hipólito Irigoyen—Limache, con un Presupuesto Oficial de \$ 2.804.439.74 m/n. (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PE-

SOS CON 74100 MONEDA NACIONAL), a pagarse con fondos de Coparticipaciones Federales en un todo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y Especificaciones preparado al efecto.

La apertura de las propuestas se realizarán el día 10 de junio próximo a horas 11, en las oficinas de esta Administración General sito en calle España 721.

Los proponentes deberán presentar adjunto a las propuestas la boleta de depósito por un importe equivalente al 1% del valor del Presupuesto Oficial de la obra que se licita.

El proyecto, Cómputos Métricos y Pliego General de Condiciones pueden ser solicitados en esta Administración, quién procederá a su entrega previo pago de la suma de \$ 200.-- m/n. (DOSCIENTOS PESOS M/N.) o consultando sin cargo en la oficina de la misma.

e) 20/5 al 10/6/55

Nº 12330 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Administración General de Vialidad Nacional, Licitación pública de las obras del puente Internacional entre Bolivia y Argentina sobre el río Bermejo en Aguas Blancas, \$ 4.200.418. Presentación propuestas: 10 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e) 18/5 al 8/6/55

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 12454 — El Juez de 1ª Instancia 4ª. Nominación Dr. Jorge Lorand Jure, cita por treinta días a herederos y acreedores de Juana Luna ó Juana Modesta Luna de Guanuco.

Salta, mayo 31 de 1955.

WALDEMAR SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 6/6 al 15/7/55

Nº 12453 — EDICTO: El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación cita y emplaza a los herederos y acreedores de PRIMITIVO DIAZ, a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días. Salta, junio 2 de 1955. HECTOR CAMAROTTA, Escribano Secretario.

e) 6/6 al 15/7/55

Nº 12433 — TRISTAN A. ESPECHE, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de VICENTE ELBUTERRO VAZQUEZ por treinta días. Salta, 27 de Mayo de 1955. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Secretario.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 2/6 al 13/7/55

Nº 12435 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Paz Titular de Cachi, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO GUAMUÑO Y HERMENEGILDO

GILDA TORRES DE GUANUCO, bajo apremio de Ley.

Cachi, 23 de mayo de 1955.

JUAN CHOQUE

Juez de Paz Titular

e) 1º/6 al 13/7/55

Nº 12434 — EDICTO:

El Juez Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GARRIDO, Salta, junio 1º de 1955. — WALDEMAR SIMENSEN — Secretario.

WALDEMAR SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 2/6 al 13/7/55

Nº 12430 — Tristán Espeche, Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN RODRIGUEZ y MANUELA MARTINEZ DE RODRIGUEZ.

SALTA, Mayo 31 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 1º/6 al 2/7/55.

Nº 12428 — SUCESORIO: El Juez de Segunda Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Eusebio Guerra y Francisca Soto de Guerra, emplazándoles bajo apremio de ley. — Salta, 24 de Mayo de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Secretario interino

e) 1º/6 al 12/7/55.

Nº 12424 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Tristán A. Espeche, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES COSTILLA. — Salta, Mayo de 1955. — Alfredo H. Cammarota. — Secretario.

e) 31/5 al 11/7/55.

Nº 12415 — EDICTO: El Señor Juez Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR NALLAR para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 27 de Mayo de 1955. — WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario

e) 3 al 8/7/55

Nº 12387 — TESTAMENTARIO: El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA FERNANDEZ DE ZAMORA y legataria Orfilla Telma Terán de Yasbek. — Salta, Marzo 29 de 1955.

e) 23/5 al 5/7/15

Nº 12385 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 3ª. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Ramón María Flores. — Salta, 20 de mayo de 1955. — ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario

e) 23/5 al 5/7/55

Nº 12375 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de don

THOMAS MUSEMI — Salta, Mayo 18 de 1955.

WALDEMAR SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 20/5 al 4/7/55

Nº 12374 — SUCESORIO:

Sr. Juez Civil y Comercial 2ª. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON ESCANDAR y de doña MAXIMA LEON ó ASSMA LEON DE ESCANDAR. — Salta, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 20/5 al 4/7/55

Nº 12364 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de Genoveva o Generosa Dora Candelaria Macchi o Dora Macchi Campos. — Salta, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 19/5 al 30/6/55.

Nº 12363 — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de AMELIA MERCEDES JUANA DOMENECHÉLI DE RIVA, por el término de treinta días para que se presenten en juicio a hacer valer sus derechos.

SALTA, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 19/5 al 30/6/55.

Nº 12361 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANDREA BERRAL DE HORMIGO. Salta, 18 de Mayo de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 18/5 al 30/6/55

Nº 12357 — EDICTO SUCESORIO. — El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA JARICE DE BARUTTIS, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos. Salta, Mayo 12 de 1955. — Escribano Secretario.

E. GILBERTI DORADO — Esc. Secretario

e) 19/5 al 30/6/55.

Nº 12351 — EDICTO. — El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE, ENRIQUE F. ó ENRIQUE FRANCISCO VUISTAZ. — Salta, Mayo 13 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 17/5 al 28/6/55.

Nº 12350 — El señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de CATALINA SANGUESO DE RAMOS, por treinta días para que hagan valer sus derechos. — Salta, 29 de Abril de 1955. — WALDEMAR SIMENSEN — Secretario.

e) 17/5 al 28/6/55.

Nº 12339 — El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de VICENTE ELEUTERIO VAZQUEZ por 30 días.— Salta, Mayo de 1955.— ALFREDO H. CAMMAROTA — Secretario.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario
e) 13/5 al 24/6/55

Nº 12336 — EDICTO SUCESORIO. El Dr. Tristán A. Espeche, Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO PERALTA — Salta, 11 de Mayo de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12334 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILBERMO TAPIA.— Salta, Abril 26 de 1955.

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12333 — EDICTO: El Juez Civil y Comercial 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SOLANO RIERA DE ALVAREZ. — Salta Mayo 4 de 1955.—

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 12/5 al 23/6/55—

Nº 12332 — EDICTO: El Juez Civil y Comercial 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRAS LACION ANTOLIN DE RODAS y de CRISTOBAL o CRISTOBAL RAMON RODAS. — Salta, Mayo de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12331 — SUCESORIO:— El Juzgado de Tercera Nominación Civil y Comercial hace saber la apertura del juicio sucesorio de Don DEGO PARRA y cita, por treinta días, bajo apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores del causante.— Salta, Mayo 11 de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12329 — Rafael A. Figueroa, Juez Civil y Comercial, Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PILAR MARCOS Y SALAS, PILAR MARCO o PILAR MARCO DE MONNE y RAMON ALFREDO MONNE Y MARCO o ALFREDO MONNE.— Edo. Ramón Alfredo Vaile. — Salta, Mayo 11 de 1955.—

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 12/5 al 23/6/55

Nº 12321 — Juez Civil 2ª Nom. cita por treinta días a herederos y acreedores de D. VICTORINO LAZO, bajo apercibimiento de ley.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano secretario

e) 11/5 al 22/6/55.

Nº 12317 — EDICTO SUCESORIO: — El Dr. Jorge L. Jure, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO RAMOS. — Salta, Mayo 2 de 1955.

e) 11/5 al 22/6/55.

Nº 12311 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Rafael Angel Figueroa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS SANTOS, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos. — Secretaria. — Salta, 29 de Abril de 1955.

E. GILIBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 9/5 al 20/6/55.

Nº 12310 — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de EMANUEL EMANUELDIS, por 30 días. — Salta, 21 de Abril de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 9/5 al 20/6/55.

Nº 12309 — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA JUAREZ DE ESQUIVEL. — SALTA, Abril 20 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 9/5 al 20/6/55.

Nº 12306 — SUCESORIO:

El Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Luis R. Casermero cita por treinta días a herederos y acreedores de Felicitana Vile de Laine.— Salta, Mayo de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

e) 6/5 al 17/6/55.

Nº 12301 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSENDO MORRA.— Salta, Mayo 4 de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 5/5 al 16/6/55

Nº 12283 — EDICTO:

Jorge Liran Jure, Juez Civil 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA AVENDAÑO o CAYETANA AVENDAÑO DE CRUZ y CALIXTO CRUZ. — SALTA, Abril 28 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario.—

e) 4/5 al 15/6/55.

Nº 12276 — SUCESORIO:

El señor Juez de Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CHAVEZ, Salta, 21 de abril de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 3/5 al 14/6/55

Nº 12268 — SUCESORIO:

St. Juez en lo Civil, y Comercial. Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO LINARES, Salta, Abril 21 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 3/5 al 14/6/55

Nº 12265 — SUCESORIO: — El Señor Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA DEL CARMEN VARGAS DE ALANIS. SALTA, Abril 26 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 2/5 al 13/6/55.

Nº 12259 — SUCESORIO: — El Señor Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS JULIO SYLVESTER, para que se presenten en juicio a hacer valer sus derechos.

E. GILIBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 2/5 al 13/6/55.

Nº 12257 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de D. JULIO DE LOS RIOS. — Salta, Abril 28 de 1955. E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 29/4 al 10/6/55.

Nº 12247 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez en lo Civil, 1ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO SUJCA. SALTA, Abril 13 de 1955.

E. GILIBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 29/4 al 10/6/55.

Nº 12237 — SUCESORIO: — El Juez Civil de Primera Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMALIA MAS CIARELLI DE PERALTA. — Salta, Abril 22 de 1955.—

E. GILIBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 27/4 al 8/6/55.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 12318 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — Secundino Renaldo Gronda invoca Posesión treintañal del inmueble ubicado en la Candelaria Departamento de Cerrillos, de esta Provincia que fuera parte integrante de la finca "Villa del Parque", designada como fracción "B" dentro de los siguientes límites: Norte, propiedades de José María Saravia, Tomás Hoyos y Luis Barrio; Sud, con fracción "A" de la misma finca Villa del Parque de Yolanda Méndez de Agüero y con un camino vecinal; Este, con la misma fracción antes aludida y al Oeste, con camino provincial que va a La Isla. — El señor Juez de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Tristán Arturo Espeche ha dispuesto citar por edictos que se publicarán treinta días en los diarios BOLETIN OFI-

CIAL y "FORO SALTEÑO a todos los que se considere, con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo el apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Lo que el suscripto secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Abril 29 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 11/5 al 22/5/55.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 12355 — DESLINDE: Habiéndose presentado, mensura y amojonamiento de las siguientes propiedades ubicadas en San Carlos, Prov. de Salta: a) CATASTRO Nº 731, terreno limitado al Norte, camino nacional de San Carlos a Animaná; Sud, propiedades de Gerardo Gallo y Amalia Serrano; Este, propiedad de Amalia Serrano y camino nacional de San Carlos a Animaná y Oeste, con el mismo camino. — Título al folio 73, asiento 1 del Libro 3 R. I. de San Carlos. — b) CATASTRO Nº 908, terreno denominado "La Viñita", limita al Norte, Sud y Oeste con propiedad de Epitacio Bravo; Este, camino nacional a Bolivia. — Título al folio 23, asiento 1 del Libro 3 de San Carlos. — c) CATASTRO 209 y 373, terrenos denominados "Las Lomitas", o sean: I. — Norte, propiedad de herederos Arjona; Sud, propiedad del presentante; Este, propiedad de Fermín Moraes y herederos Postiglione. — Oeste, propiedad de herederos Postiglione. Título al folio 61, asiento 1 del Libro 2 R. I. de San Carlos. — 2º. — Dos potreros unidos limitados: I. — Norte, propiedad herederos Carmelo Burgos y Juan de Dios Arjona; Sud, propiedad de Francisco Palermo y potrero Nº 11; Este, finca que fué de Epitacio Bravo; Oeste, camino nacional a Bolivia. — II. — Norte, fincas de Epitacio Bravo y herederos Postiglione y potrero Nº 1; Sud, propiedad de Milagro S. de Ten Este, callejón de entrada a propiedad de Epitacio Bravo y herederos Postiglione; los a folios 227, 233 y 239, asientos 1, 1 y 1 Oeste, propiedad de Francisco Palermo. — Título del Libro 1 R. I. de San Carlos. — d) CATASTRO Nº 848. — Terreno con casa limitado al Norte, propiedad de Arturo Bravo; Sud propiedad de Epitacio Bravo; Este, propiedad de Gerardo Gallo; Oeste, propiedad de Francisco Bravo. — Título al folio 197 (asiento 1 y 2 del Libro 1 R. I. de San Carlos. — e) CATASTRO Nº 847, terreno denominado "La Rosa", limitando al Norte, propiedad de Epitacio Bravo; Sud, propiedad de Gerardo Gallo y Epitacio Bravo; Este, propiedad de Lorenza Bravo Córdoba y callejón vecinal; Oeste, camino nacional a San Carlos. — Títulos a folios 227, 233 y 239, asientos 1, 1, y 1 del Libro 1 R. I. de San Carlos. — f) CATASTRO Nº 128, "Las Cañitas", limita al Norte, con callejón separativo de Elina Bravo, Ana López y Sindicato de Tierras; Este, callejón público separativo de Marcos Aisina y Avelino Figueroa; Sud, callejón público y herederos de Gaspar Bravo; Oeste los mismos linderos. — Título al folio 245, asiento 280 del Libro C de San Carlos. — El Sr. Juez de Tercera Nominación

Civil y Comercial manda practicar las operaciones por el perito Ing. Raúl Beguy y citar por edictos durante 30 días a los que se consideren interesados. — Salta, mayo de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 18/5 al 29/5/55

REMATES JUDICIALES

Nº 12451 — Pro LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — SIN BASE

El día Viernes 24 de junio de 1955, en 20 de Febrero 12, a horas 18, remataré SIN BASE: Una Vitrina Frigorífica marca "Carnegie Westinghouse", modelo Z. V. — 133, Nº 199, para corriente continua en perfecto estado de funcionamiento, que se encuentra en calle Eva Perón 400, en exhibición "La Citricola". Ordena Sr. Juez de 2da. Nom. Civ. y Com. en autos: "EJECUCION PRENDARIA — JOSE MARINARO VS. EMILIO MANUEL GARAY." Expte. Nº 22.443/954. — En el acto del remate el 30% como señal y a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador. — Edictos por 8 días "B. Oficial" y "Norte". e) 6 al 15/6/55

Nº 12445 — Por: MANUEL C. MELCHEL JUDICIAL — Sin Base

El día 24 de junio de 1955 a horas 18 en mi escritorio calle 20 de Febrero Nº 136 remataré sin base una heladera eléctrica de cuatro puertas color blanco marca y motor "Frigidaire" que se encuentra en casa de la depositaria judicial Doña Carmen Ocampo calle Balcarlos 25 en donde los interesados podrán revistarla.

En el acto del remate el comprador abonará el 30% de señal del precio de venta. — Ordena la Cámara de Paz Letrada de la Provincia Secretaría Nº 1 en el juicio Embargo Preventivo Raúl Oracio Pizzarro Yance vs. Lucrecia Ocampos. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por ocho días en el Boletín Oficial y Foro Salteño. — e) 3 al 14/6/55

Nº 12441 — Por: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Campo en Chicocana

El 15 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUCION HIPOTE CARIA ERNESTO T. BEKER VS. NORMANDO ZUNIGA venderé con la base de cuatrocientos doce mil quinientos pesos la propiedad denominada San Felipe o San Nicolás ubicada en el Tipal, Dpto. de Chicocana con una extensión de ciento sesenta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas, ochenta y nueve metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Ignacio Guanuco y Ambrosia de Guanuco; La Isla de A. Colina y Rio Pulares; Sud, propiedad de Pedro I. Guanuco; Campo Alegre de Natalia y Marcos Gutierrez; Este, Finca Santa Rita de Luis D' Andrea y Oeste propiedad de Pedro Guanuco y Ambrosia de Guanuco, camino de Santa Rosa a Pulares y La Isla de A. Colina. — Mensura judicial aprobada e inscrita al folio 586 asiento 830 Libro. E. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y

a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — e) 3/6 al 14/7/55

Nº 12431 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — FIDUCIAS — SIN BASE

taré, SIN BASE, 120 botas de fideos con 50 kilos cada una, las que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Olim Abdala, domiciliado en Eva Peron 287 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Señor. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: "PREP. VIA EJECUTIVA FIDUCOL S.R.L. vs. CARIM ABDALA. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 8 días en el Boletín Oficial y Norte. e) 1º al 10/6/55.

Nº 12411 — POR: ARTURO SALVATIERRA El día 27 de junio de 1955 a las 17 horas, en mi escritorio: Dean Funes 169 — Ciudad, Remate JUDICIAL — CAMIONES — EN ORAN

El día 20 de junio de 1955 a las 11 horas en calle Carlos Pellegrini 768 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, remataré, por orden del Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Ejecución Prendaria BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. URIBURU, DELEONARDIS Y CIA. SOCIEDAD COLECTIVA", los camiones que se mencionen a continuación:

Camión Canadiense tipo guantero marca "CHEVROLET", modelo 1941, motor Nº 4091721 patente Nº 5826 — Salta, con caja y baranda desmontables, de dos diferenciales, con 5 cubiertas 1000 X 20 en buen estado y funcionamiento: BASE DE VENTA \$ 40.000.—

Camión marca "REO" modelo 1936, Motor Nº 14D598, chapa Nº 335244 de la Pcia. de Buenos Aires año 1953, con caja desmontable, cubiertas 750 X 20 las delanteras, y 900 X 20 las traseras, 5 ruedas armadas, todo en buen estado: BASE DE VENTA: \$ 20.000.—

Camión tipo Guerrero marca "G.M.C.", modelo 1941 — Motor Nº 270321486, patente 3659 Salta año 1953, con dos diferenciales, ruedas duales, caja playa desmontable, cubiertas 750 X 20, en buen estado: BASE DE VENTA \$ 40.000.—

Estos camiones se encuentran en el taller mecánico del Sr. Zenón Fernández, en Carlos Pellegrini 768 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. Los interesados para verlos, en el citado taller.

El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.

El H. Directorio del Banco Provincial de Salta podrá acordar facilidades de pago con garantía a satisfacción del ejecutante. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte. e) 27/5 al 7/6/55.

Nº 12401 — Por: Martín Leguizamón JUDICIAL — Balanza marca Anónima y cortador de fiambre Iris

El 7 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Andrés Pe-

drazzoli vs. Nicolás Taibo, venderé con la base de siete mil quinientos pesos una balanza marca Andina modelo R. N° 254.0 capacidad 10 k. y una contadora de fiambre marca Iris semi-automática N° 3355, en poder del Sr. Nicolás Taibo, Campo Quijano. En el acto del remate valdrá por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Norte y Boletín Oficial. —

e) 26/5 al 7/6/55.

N° 12383 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — BASE \$ 34.935.33.—

El día 1 de Julio de 1955, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, Ciudad, Pcia. Salta, con la base de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, los derechos y acciones correspondientes a la mitad indivisa del inmueble rural, consistente en una finca de agricultura y ganadería denominada fracción de la finca "SAN LUIS" ubicada en el Partido de Velarde, Departamento de esta Capital, con una extensión aproximada de 91 Hectáreas 167 metros 20 centímetros cuadrados o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites generales: Al Norte con propiedad de los señores César Romero, Benjamín Nuñez, Pedro Lira; Marcos Lira y Amelia A. E. de Obeld; al Este, con la finca "EL AIBAL DE SAN LUIS", de la Unión Inmobiliaria del Norte S. A.; al Sud, con propiedad de Gerónimo Argona y al Oeste con el camino que va de La Merced a Colón, según plano archivado en Dirección General de Inmuebles bajo N° 709 del legajo de planos de la Capital. Esta venta se regulará "AD-CORPUS". El comprador entregará en el acto de remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: "EJECUTIVO — DAVALOS URIBURU, RICARDO vs. ERNESTO GASPAS DIAZ". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 24/5 al 14/6/55.

N° 12322 — POR FRANCISCO PINEDA
Judicial — Derechos y Acciones

Por disposición del Sr. juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos "Francisco Correa vs. Sociedad Minera Guire de Explotación y exploración" Expte. N° 20875/53, el día martes 2 de Agosto de 1955 a horas 19 en mi oficina de Remates, calle General Perón 208, Salta, remataré con base de \$ 6.667.— (Seis mil seiscientos sesenta y siete pesos $\frac{7}{100}$) equivalente a las dos terceras partes de su valor de compra, las 35 acciones del Sr. Argentino Ezequiel Fraytes Casas sobre la mina "ELVIRA", situada en el "Pueblo" y "Campo Colorado" lugar denominado San Gerónimo Viejo, Departamento de la Poma, Provincia de Salta; Títulos inscriptos F. 4 Libro R. de Minas de la Delegación Autoridad Minera Nacional de Salta.

En el acto del remate se abonará el importe íntegro de la compra. — Publicaciones Boletín Oficial y "Foro Salteño". — Comisión de

arancel a cargo del comprador. — Francisco Pineda, Martillero.

e) 11/5 al 22/6/55.

N° 12316 — POR ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — FINCA EN SAN CARLOS —
BASE \$ 4.000.—

El día 19 de Julio de 1955 a las 17 horas, en Deán Funes 167 — Ciudad remataré, con la base de CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, el inmueble denominado "Barrial Poniente" (hoy Finca "San Cayetano"), con una superficie de 30 Hectáreas, o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte con propiedad de C. Serrano, al Sud, propiedad de los Hermanos Bravo, al Este terrenos de E. Michel y al Oeste con terreno de los herederos Bravo. — Esta venta se regulará "AD-CORPUS". — Títulos registrado al folio 400 asiento 5 del libro 1 de R. I. de San Carlos. Partida 740. — El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ordinario — Rendición de cuentas: Angel Mendía vs. Vicente Terraza. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 10/5 al 21/6/55.

N° 12250 — POR: MARTIN LEGUIZAMON
Judicial Terrenos en Metán

El 11 de Junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio Ordinario Escrituración W. Bubenás vs. Enrique Maciá venderé con la base de un mil pesos y cuatro mil setecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos respectivamente dos terrenos ubicados en Metán sobre calle Jujuy y sobre calle Salta Catastro 1650 y 2114 de 700 mts. y 835 mts. respectivamente. — Títulos inscriptos al folio 127 y 281 libros 8 y 3 asiento 1 y 2 respectivamente. — En el acto de remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 29/4 al 10/6/55

N° 12234 — POR: MARTIN LEGUIZAMON
Judicial — Campo en Orán — Base \$ 12 666 6"

El 10 de Junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio Honorario de Ernesto T. Becker en oposición al deslinde de Ramaditas expediente 19.904 venderé con la base de doce mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal un inmueble ubicado en el Departamento de Orán con una superficie de cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho hectáreas 2507 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte propiedad denominada Palma Sola o Lapachal; Sud, propiedad de Marlono Lopez; Este, propiedad de Santos López; Oeste río San Francisco. — En el acto del remate veinte por ciento del pre-

cio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 27/4 al 8/6/55

CITACIONES A JUICIO

N° 12400 — CITACION A JUICIO. — En mi oficina de la instancia de Nominación en lo Civil y Comercial, en autos "Divorcio — Manuel Avarado vs. Ana María Farias de Avarado", cita a la demandada por veinte días en edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Norte para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de nombrarse Defensor Oficial. Salta, Junio 19 de 1955. E. GILBERTI DORADO.

e) 6/6 al 19/7/55

N° 12449 — CITACION — Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por veinte días a ISABEL SENDIN DE GARCIA para que comparezca a tomar intervención en el juicio que por divorcio, tenencia de hijos y disolución de sociedad conyugal, le inició don Pedro García Martínez, bajo apercibimiento de nombrarse defensor. — Salta, 2 de junio de 1955. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 6/6 al 19/7/55.

N° 12444 — EDICTO: Juez de la. Nominación Dr. Rafael Angel Figueroa, cita y emplaza a ROSARIO ELENA JUAREZ DE MOYA, para que comparezca a estar a derecho en exp. N° 34.047: "Moya, Delfor Esteban vs Rosario Elena Juarez Divorcio dentro del término de 20 días, bajo apercibimiento de Ley — Salta, Marzo 29 de 1955. — E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 30/5 al 24/6/55

N° 12406 — EDICTO CITATORIO

El Sr. Juez Civil de la. Instancia, 2da Nominación cita y emplaza a doña María Angélica Portales de Lopez a estar a derecho en el juicio que por divorcio y tenencia de hijo le sigue su esposo don Juan Ramon Lopez; edictos a publicarse por el término de veinte días en el Boletín Oficial y Foro Salteño, bajo apercibimiento de que si a su vencimiento no comparece se le designará defensor de oficio. Salta, Mayo 26 de 1955. Anibal Urribarri, Escribano Secretario.

e) 26/5 al 22/6/55

N° 12404 EDICTO: El Dr. Jorge L. Jure, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en Autos: "Ordinario— Divorcio— Hanhart Erika Ottilie Gasten de vs. Hanhart Walter — Expediente N° 19.709", cita a Dn. Walter Hanhart por edictos que se publicarán por veinte días en los Diarios "Boletín Oficial" y "Norte" para que conteste la demanda conforme el artículo 86 del Código de Procedimientos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará Defensor para que lo represente en el juicio. — (Art. 90) Salta, mayo 19 de 1955.

Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario
e) 26/5 al 22/6/55

Nº 12300 — CITACION A JUICIO:

El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª. Nominación en lo C. y C., en expediente "Ejecutivo — Andrés Sosa Ruiz vs. Nicolás Senkovic R.", notifica al interesado para que dentro del término de cinco días comparezca a reconocer o no como suya la firma del documento agregado a fs. 1, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no comparece sin justa causa.

Salta, Abril 4 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 5 al 11/6/55

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 12425 — CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE PATRICIO MARTIN CORDOBA

Se hace saber que el juicio de "Convocatoria de Acreedores de Patricio Martín Córdoba", el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Rafael Ángel Figueroa, ha resucito prorrogar la audiencia de verificación de créditos para el día catorce de junio próximo, a horas nueve. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — **ALFREDO HECTOR CAMMAROTA**. — Escribano Secretario. e) 31/5 al 9/6/55

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 12426 — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintitres días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores José Abraham Yazlle, mayor de edad, casado, argentino naturalizado, de profesión comerciante y domiciliado en calle Santiago del Estero Nº 965 de la ciudad de Salta, el señor Abraham Yazlle, mayor de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante y domiciliado en calle Santiago del Estero Nº 965 de la ciudad de Salta, y el señor Alfredo Daud, mayor de edad, casado, argentino, de profesión comerciante y domiciliado en calle Mendoza 639 de la ciudad de Salta, quienes de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley 11.645 que se regirá por sus disposiciones y las contenidas en este contrato conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La sociedad girará con la razón social y denominación de "DAYA" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

SEGUNDO: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, República Argentina, y funcionará en el local que más convenga para el desarrollo de sus actividades, lugar que será el asiento de sus operaciones y sede de la casa central, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera de la Provincia de Salta.

TERCERO: La sociedad tendrá una duración de tres años a contar de la fecha de este contrato. De común acuerdo de sus socios podrá disolverse antes de la expiración de su término.

CUARTO: La sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de compra y venta al por mayor de artículos de tienda en general.

QUINTO: El capital social estará formado por la suma de CIENTO OCHOENTA Y CINCO MONEDA NACIONAL, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado en su totalidad en el acto de la firma de este contrato a razón de cincuenta cuotas cada socio aportadas en mercaderías conforme al inventario y valuación anexo a este instrumento.

SEXTO: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en forma conjunta o indistinta, bastando la firma de uno solo de ellos para dar validez a los actos que realizaren. Estos socios gerentes tienen el derecho de fiscalizarse recíprocamente y pedirse rendiciones de cuentas sobre sus gestiones.

SEPTIMO: Son facultades de los socios gerentes: administración, dirección y representación de la sociedad y el uso de la firma social que podrán utilizar para todos los actos conlucos u operaciones atinentes a los fines sociales, pero en ningún modo podrán comprometerla en fianzas u otras garantías reales o personales ni en operaciones ajenas a la sociedad. Podrán gestionar, contratar, licitar ante y/o con los poderes públicos nacionales y provinciales, municipales, aduanas y demás reparticiones públicas, suscribiendo asuntos actos y contratos fuera menester al efecto. Podrán solicitar y percibir dinero en préstamos y anticipo o descuento de los bancos oficiales o particulares y sus sucursales de ésta o de otra plaza cualquiera de la República o del extranjero, estén o no establecidas en la actualidad o de cualquier otra persona, sociedad o corporación, girar en descubierto, cobrar y percibir toda suma de dinero. Podrán adquirir y enajenar bienes raíces para la sociedad, gravarlos con hipotecas, y constituir otras garantías reales sobre los bienes que actualmente tiene o tenga en el futuro la sociedad, únicamente con el consentimiento unánime de los tres socios gerentes. Podrán firmar como aceptante, girante o avalista letras, vales y pagarés. Tomar en préstamo sumas de dinero con o sin intereses, abrir cuentas corrientes, endosar giros, cheques y otros documentos endosables. Gozarán, en suma, sin limitación, de las facultades previstas en el artículo 16 de la Ley 11.645, pudiendo realizar todos los actos para los cuales las leyes de fondo y forma exijan apoderamiento especial, así como conferir a terceros poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos.

OCTAVO: El ejercicio comercial se cerrará el 30 de mayo de cada año en cuya fecha se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación. El balance general: será considerado en asamblea de socios a efectuarse previa convocatoria y en el domicilio social en interin del primer trimestre subsiguiente.

NOVENO: La voluntad de los socios para la comprobación del balance general y demás resoluciones que interesan a la sociedad, se expresará por escrito en un libro de actas rubricado, pudiendo en caso de ausencia de alguno de los socios, expresar su aprobación por correspondencia, la que se asentará en el mismo libro.

DECIMO: De las utilidades que se obtengan se separará previamente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme lo establece el artículo 20 de la Ley 11.645 hasta llegar al diez por ciento del capital suscrito. Una vez cubierta la reserva general que determina el

artículo 20 de la ley 11.645, aquél cinco por ciento se dedicará a la creación de reservas generales o especiales, cuyo destino se determinará por la voluntad común de los socios o se distribuirá entre ellos en la misma proporción determinada en este artículo. Las pérdidas en caso de existir, serán soportadas por los socios en la misma proporción fijada para la distribución de las utilidades.

DECIMO PRIMERO: Los socios podrán facilitar préstamos en dinero a la sociedad con el interés y el plazo que en cada caso se estipule, sin que ello importe en modo alguno aumento de su responsabilidad.

DECIMO SEGUNDO: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad física o legal de los mismos, la sociedad no se disolverá y proseguirá con su giro a los herederos del socio fallecido o representante que tuviera en caso de incapacidad y en caso de que los herederos fueren varios deberán unificar su representación.

DECIMO TERCERO: Los socios no podrán ceder o transferir en vida a terceros extraños a la sociedad, sean o no parientes de los socios, las cuentas que le pertenezcan, sin el consentimiento de los otros socios, quienes tendrán preferencia en igualdad de condiciones en caso de que uno de los socios quisiera transferir parte de su cuota.

DECIMO CUARTO: Es obligación de los socios: Para el socio Alfredo Daud la venta de las mercaderías en la ciudad de Salta, en el interior de la Provincia y fuera de ella debiendo el señor Daud correr con todos los gastos que demande el viaje y las estadías por su cuenta exclusiva, y trabajar en el buen desarrollo del negocio en la ciudad de

Salta, y en los otros puntos que se establezcan en la administración del negocio debiendo prestar su atención personal en forma constante, atención de los clientes, pedidos y despachos, correspondencia y cuanta otra actividad administrativa. Para el socio Abraham Yazlle la obligación de atender personalmente el negocio, la recepción y despacho de mercaderías control de entrada y salida de mercaderías, dirección y vigilancia del personal.

DECIMO QUINTO: El socio Alfredo Daud gozará de una bonificación anual equivalente al seis por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad deducido el porcentaje del fondo de reserva legal establecido por el art. 20 de la ley 11.645. Se le acuerda este beneficio en razón de que el señor Daud realizará los viajes que demande la venta de las mercaderías a su costo exclusivo.

DECIMO SEXTO: El socio señor Alfredo Daud podrá continuar trabajando en forma particular y por cuenta exclusiva con el negocio de comisiones, consignaciones y representaciones que actualmente y desde hace muchos años explota, sin que esta sociedad con los señores Yazlle tenga derecho a participación ninguna en dicho negocio ni a intervenir en absoluto en la marcha del mismo.

DECIMO SEPTIMO: Las decisiones sobre la marcha de la sociedad y giro de los negocios se hará de común acuerdo de socios, teniendo cada uno de ellos un voto, equivalente a su capital.

DECIMO OCTAVO: Los socios podrán retirar para sus gastos personales hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales cada uno, lo que se imputará en cada ejercicio a cuenta de sus utilidades.

DECIMO NOVENO: Cuando se disolviera la sociedad los socios designarán un liquidador que

podrá ser uno de los socios o un tercero.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha expresada. Inventario y avalúo de los bienes que aportan los señores José A. Yazlle, Abraham Yazlle y Alfredo Daud a "DAYA" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

JOSE A. YAZLLE su aporte

287 doc. camisetas art. 252/53 a \$ 79.— la Docena	\$ 22.673.—
50 doc. camisetas art. 577 a \$ 142.31 la	"	7.117.—
72 doc. camisetas art. 192/3 a \$ 140.— la	"	10.220.—
10 docenas camisas are. 532 a \$ 180.— la	"	4.800.—
10 docenas camisas art. 2612 a \$ 519.— la	"	5.190.—
		<hr/>
		\$ 50.000.—

ABRAHAM YAZLLE su aporte

70 doc. pañuelos art. 700/750/850 a \$ 190 la Docena	\$ 10.600.—
50 doc. pañuelos art. 600 a \$ 100.— la	"	5.000.—
150 doc. de pañuelos de mano art. 2136/2152/2144 a \$ 60.— la	"	9.000.—
40 doc. medias C. art. 362 a \$ 110.— la	"	4.400.—
120 doc. medias C. art. 2500 a \$ 90.— la	"	10.800.—
300 doc. medias zoquetes art. 36 a \$ 26.— la	"	7.200.—
		<hr/>
		\$ 50.000.—

ALFREDO DAUD su aporte

69 doc. tohallas art. 1026 a \$ 135.— la Docena	\$ 8.100.—
50 doc. tohallas art. 1021 a \$ 140.— la	"	7.200.—
45 docenas tohallas art. 852 a \$ 120.— la	"	5.400.—
25 docenas remeras art. 2000 a \$ 224.— la	"	5.600.—
20 docenas remeras art. 2000 a \$ 190.— la	"	3.800.—
20 docenas calzoncillos art. 200 a \$ 115 la	"	17.600.—
200 docenas medias Sra. art. 300/400 a \$ 80 la	"	2.300.—
		<hr/>
		\$ 50.000.—

YAZLLE — ALFREDO DAUD

JOSE A. YAZLLE — ABRAHAM

e) 1º al 7:6:55

Nº 12347 — PRIMER TESTIMONIO. NUMERO DOSCIENTOS SEIS. "VIÑUALES, ROYO, PALACIO & Cia., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL".

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco: ante mí, Arturo Peñalva, escribano, titular del Registro número Diez, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don Pantaleón Palacio, casado en primeras nupcias con doña Dolores Orús, y don JORGE RANGIL, casado en primeras nupcias con doña Marcela Gómez; ambos españoles, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número doscientos setenta, hábiles, a quienes de conocer doy fé, y dicen: QUE EN EL ACTO LLEVADO A EFECTO EN ESTA CIUDAD EL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, QUEDO CONSTITUIDA LA SOCIEDAD ANONIMA "VIÑUALES, ROYO, PALACIO Y COMPANIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", aprobándose los estatutos que deberán regirla, los que fueron sometidos a consideración del Superior Gobierno de la Provincia, el que los

aprobó, concediéndole personería jurídica por Decreto de fecha veintidós de abril del corriente año. Y que, en cumplimiento de lo dispuesto en la asamblea y de conformidad a las disposiciones legales aplicables al caso, declaran: que protocolizan en este Registro a mi cargo los Estatutos y demás actos constitutivos de la sociedad "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", que en testimonio expedido por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles me presentan, el que es del siguiente tenor: "Testimonio. Acta Constitutiva de "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". En la ciudad de Salta, República Argentina, a 31 días del mes de diciembre de 1954, en el local de calle Mitre número 270, se reunieron los señores Ramón Aznar, Américo Bomba, Valentín Andrés Franceschi, José Garrido, Jesús Lardies, Jorge Rangil, José Royo, Angel Viñuales, José Viñuales Barrau, Miguel Viñuales y Ramón Viñuales, todos por sí, y el señor Miguel Viñuales, además, en nombre y representación de los señores Antonio Muro, Arturo Sarkissian y Pantaleón Palacio, representacio-

nes que acredita con los testimonios de los poderes respectivos, otorgados, el del señor Muro, ante el escribano de la ciudad de Tucumán, Dr. Francisco E. Padilla, el 22 de Mayo de 1950, el del señor Sarkissian, ante el escribano de la Capital Federal, don Pedro A. Lartigán el 30 de noviembre del corriente año, y el del señor Palacio ante el escribano de esta ciudad, don Arturo Peñalva, el 16 de diciembre del corriente año, poderes suficientes para este acto; siendo las 16 horas declararon abierta la sesión y, en cumplimiento de conversaciones anteriores, resolvieron constituirse en este acto la suma de Doscientos mil pesos en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el resto, o sea la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional, en el término de seis meses a contar de la fecha, en mercaderías o en dinero efectivo a su elección. Esta suscripción e integración la efectúan todos los presentes por sí y el señor Miguel Viñuales además, como representante de los señores Antonio Muro, Pantaleón Palacio y Arturo Sarkissian, de acuerdo a los poderes referidos.

Quinto: Designar a los señores Pantaleón Palacio y Jorge Rangil, para que obrando conjunta o indistintamente, concurren o otorgan la correspondiente escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad, una vez que haya sido acordada la personería jurídica para la misma, por el Poder Ejecutivo de la Provincia y hayan sido aprobados los estatutos sociales, y apoderar al doctor Carlos Ponce Martínez, para que realice las gestiones administrativas pertinentes, pudiendo efectuar todos los actos que sean necesarios para ello, tales como firmar presentaciones y declaraciones, efectuar depósitos y retirarlos, y aceptar, en conjunto con uno de los dos señores nombrados en primer término, cualquier modificación de los estatutos que les sea exigidos para su aprobación. Sexto: Designar el primer Directorio de la Sociedad, el cual tendrá a su cargo la administración de la misma hasta el primero de Enero — de mil novecientos cincuenta y ocho, y quedará integrada de la siguiente manera:— Directores Titulares: don Miguel Viñuales, don Jorge Rangil, don Valentín Andrés Franceschi, don Pantaleón Palacio, don Angel Viñuales, don José Garrido y don Jesús Lardies. — Directores Suplentes: don Antonio Muro y don Ramón Viñuales Sindicato Titular don Arturo Sarkissian y Sindicato suplente don José Royo.— Después de un breve cambio de ideas, se resolvió también que actuarían, como Presidente del Directorio designado, don Miguel Viñuales, como Vice-Presidente, don Jorge Rangil, como Secretario, don Valentín Andrés Franceschi; quedando, en consecuencia, como Vocales titulares los señores don Pantaleón Palacio, don Angel Viñuales, don José Garrido, y don Jesús Lardies.— Por lo tanto dejan constituida la Sociedad "Viñuales, Royo Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y se obligan entre sí de acuerdo a derecho.— Se transcriben a continuación los estatutos aprobados para dicha Sociedad. Estatutos. Título Primero.— Constitución, objeto, domicilio y duración:— Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía.— Sociedad

Anónima, Comercial e Industrial", la cual es sucesora de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Viduales, Royo, Poldacio y Compañía", inscrita en el Registro Público de Comercio a los folios 372/373, asiento número — 2798 del libro 25 de Contratos Sociales, constituida originariamente el 22 de febrero de 1943 según escritura pasada ante el escribano de la ciudad de Salta don Arturo Peñalva.

Artículo Segundo.— El objeto de la Sociedad es la explotación del comercio al por mayor en los ramos de tienda, mercería, roparía, sombrerería y anexo, pudiendo para el cumplimiento de este objeto realizar la Sociedad todo género de operaciones comerciales, adquirir exporcar y registrar privilegios legales e industriales, patentes y otros derechos sobre inventos y procedimientos industriales y comerciales; solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas, suscribir acciones, tomar participaciones y/o adquirir empresas comerciales o industriales cuyos objetos se relacionen con las de la Sociedad y, en general, realizar cualquier operación que constituya un acto de comercio.— Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Salta, República Argentina. Podrá la Sociedad establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto del país, o del extranjero, fijando las o no un capital y estableciendo para ellas administraciones Autónomas o no. — Artículo Cuarto: La duración de la Sociedad se establece hasta el día primero de Enero del año dos mil.— Título Segundo. Del Capital social y de las acciones. Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de quinientos mil pesos cada serie y representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción. Las diez primeras series numeradas del 1 al 10 serán de acciones ordinarias "fundadoras clase A", con derecho a cinco votos cada una, y las diez series restantes, numeradas del 11 al 20, serán de acciones ordinarias "clase B", con derecho a un solo voto. Las diez primeras series, por lo menos, deberán emitirse simultáneamente con la constitución de la Sociedad. El Directorio determinará la forma y tiempo de la emisión de las restantes y las condiciones de suscripción e integración de las acciones en general, precio y forma de pago. Artículo Sexto: En caso de resolverse un aumento de capital, las emisiones podrán efectuarse con o sin premio de acuerdo a lo que resuelva en cada caso la Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — Artículo Séptimo: Los tenedores de las acciones ordinarias "fundadora clase A", tendrán preferencia para suscribir las acciones de las nuevas series que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias. El Directorio fijará los plazos y la forma en que deberán hacer uso de esta preferencia.— Artículo Octavo: Las acciones serán al portador salvo las que no estuvieren íntegramente pagadas que serán nominales pero se sustituirán por las primeras una vez integradas.— Artículo Noveno: Toda nueva emisión de acciones, deberá hacerse por escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades de los suscriptores que no abonen sus derechos de los suscriptores que no abonen sus

cuotas de pago en la forma convenida, y en tal caso, el suscriptor perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas, pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados correspondientes a esas acciones.— Artículo Décimo: El Directorio queda autorizado a entregar acciones liberadas, previamente emitidas en pago de bienes, mercaderías, llaves de negocio o por cualquier otro concepto.— Artículo Décimo Segundo: La Sociedad podrá emitir obligaciones con garantías o sin ellas, en los términos de la Ley 8875, mediante resolución de Asamblea.— Artículo Décimo Tercero: Toda transferencia de acciones aún de las al portador, deberá ser comunicada al Directorio y asentada en el libro respectivo; el incumplimiento de esta obligación será un obstáculo para la concurrencia a las asambleas, para el reconocimiento de la preferencia acordada por el artículo séptimo, y para los derechos resultantes de la liquidación de la Sociedad, pues solo podrán hacer valer esos derechos los tenedores registrados al tiempo de la convocatoria y de la fecha en que se resolvió la misión o la liquidación.— Título Tercero.— De las Asambleas.— Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas serán convocados anualmente a Asamblea General Ordinaria, dentro de los tres meses de terminado el ejercicio anual que vencerá el 31 de diciembre de cada año. En dichas asambleas se someterá a la consideración de los accionistas: a) Memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, e inventario con treinta días de anticipación que representen las utilidades; c) la elección de los Directores titulares y suplentes, Síndico y Síndico suplente, según corresponda; d) los demás asuntos sometidos por el Directorio y los que hayan sido propuestos por escrito al Directorio con treinta días de anticipación a la fecha de la convocatoria, por accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital integrado. Quedan excluidos de las deliberaciones los asuntos no incluidos en las convocatorias.— Artículo Décimo Quinto: Las convocatorias a Asambleas deberán contener el Orden del día, se harán con dieciocho días de anticipación por publicaciones durante quince días en el Boletín Oficial de la ciudad de Salta, un diario de la ciudad de Tucumán y otro de la Capital Federal, como asimismo en un diario local, debiendo hacerse la comunicación respectiva a la Inspección de Sociedades Anónimas de la Provincia, adjuntando un ejemplar de cada publicación. Art. Décimo Sexto: Para concurrir a las Asambleas, los accionistas que se encuentren en las condiciones del artículo Décimo tercero deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la realización de la misma, las acciones en su poder o una constancia de depósito de las mismas otorgadas por un Banco del país o del extranjero, en la cual deberá indicarse el número y serie de las acciones consignadas.— Artículo Décimo Séptimo: En todas las Asambleas ordinarias como extraordinarias, convocadas para tratar cualquier clase de asuntos, aún los enumerados en el artículo 354 del Código de Comercio, se formará quorum con la representación de la mitad más uno de las acciones integradas, y las decisiones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. Si en la primera convocatoria no e logra a quorum se citará nuevamente con trece días de antici-

pación y diez publicaciones efectuadas en los diarios dispuestos precedentemente, y esta Asamblea podrá resolver sobre cualquier asunto por simple mayoría de los votos presentes, cualquiera sea el número de accionistas representados. Lo tratado y resuelto en las mismas se hará constar en actas labradas en un libro especial las cuales será firmadas por el Presidente y el Secretario de la Sociedad, que lo serán de las Asambleas o por quienes hagan sus veces en caso de ausencia o imposibilidad y por dos accionistas designados al efecto. El accionista de más edad entre los presentes, presidirá las Asambleas en ausencia del Presidente de la Sociedad.— Artículo Décimo Octavo. Las Asambleas extraordinarias a que se ha hecho referencia en los artículos anteriores, serán convocadas por el Directorio, por el Síndico, o por petición de los accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscrito. Estos pedidos de Asambleas serán resueltos dentro de los treinta días siguientes a su presentación y, en caso contrario, los accionistas podrán recurrir a la Inspección de Sociedades que resolverá lo que corresponda. — Artículo Décimo Noveno: Las acciones tendrán el número de votos que les corresponda de acuerdo a su categoría, salvo cuando se trate de los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio en cuyo caso tendrán todas un solo voto. Las acciones preferidas si las hubiera, tendrán voz y un voto en las Asambleas únicamente cuando no hubieran percibido, a la fecha de la realización de las mismas, el dividendo fijo preferente que les corresponda; en ningún caso tendrán voto para resolver el rescate de sus propias acciones. Los tenedores de acciones parcialmente integradas, podrán agruparlas a los efectos de complementarlas y tener derecho a voto, unificando la representación de igual modo que los varios tenedores de una acción. Título Cuarto. Del Directorio.— Artículo Vigésimo. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de siete miembros elegidos nombrados en la Asamblea General de Accionistas por mayoría de votos.— La mayoría elegirá así mismo dos suplentes quienes serán llamados al Directorio en caso de ausencia, enfermedad, renuncia o incapacidad física de los directores titulares sus designación de los Directores suplentes que reemplaza a los titulares, se harán — primer Directorio en el orden que quedara acordado y, en sucesivo, de acuerdo a número de votos que hayan obtenido, y igualdad de votos, por sorteo.— Artículo Vigésimo Primero: Cada uno de los directores elegidos deberá depositar en la Caja de la Sociedad un número de acciones que se conservarán en ella mientras dure su cargo como garantía de fiel cumplimiento. Artículo Vigésimo Segundo. Los Directores titulares y suplentes durarán tres años, el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea General de accionistas, por mayoría de votos presentes, podrá revocar el mandato de todos o alguno de los Directores. Artículo Vigésimo Tercero. El Directorio nombrará de su seno, al comenzar cada periodo, un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario.— Artículo Vigésimo Cuarto: El Presidente o el Vice-Presidente en su reemplazo, ejercerán la representación legal de la sociedad, debiendo estar referendado su firma por

la del Secretario para obligar a la Sociedad, podrán representar también a la Sociedad, dos Directores o un director y un funcionario, autorizado para el acto por el Directorio.— Artículo Vigésimo Quinto: El Directorio se reunirá cada vez que sea necesario, por resolución del Presidente, de dos Directores o del Síndico, pudiendo hacerlo en la Ciudad de Salta o en cualquier otro lugar de la República en el cual se encuentren, por lo menos, cuatro de sus miembros. Las citaciones a los Directores deberán cursarse con cinco días de anticipación a las reuniones.— Artículo Vigésimo Sexto: El quórum para las reuniones del Directorio será de cuatro miembros quienes adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos, tendiendo doble voto el que presida, en caso de empate. Los Directores que no puedan concurrir personalmente a una reunión, podrán hacerse representar por otro de los Directores.— Artículo Vigésimo Séptimo: Los acuerdos del Directorio se asentarán en un libro de actas, las cuales serán firmadas por los Directores presentes.— Artículo Vigésimo Octavo: Vencido el período para que fueron elegidos los miembros del Directorio, continuarán en sus funciones hasta la realización de la Asamblea que debe resolver quién ha de reemplazarlos.— Artículo Vigésimo Noveno: El Directorio tendrá amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, resolver por sí solo y ejecutar todo aquello que está comprendido dentro de los objetos sociales, salvo lo reservado expresamente por estos Estatutos. Sus facultades por lo tanto, comprenden: ejercer la representación de la Sociedad para todos los actos administrativos, comerciales y legales; administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, comprar y vender mercaderías o muebles al contado o a plazos; solicitar o comprar marcas de fábrica o de comercio; cobrar y percibir el contado o a plazos todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías y cancelarias; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otra de hecho real; transigir toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; comprometer en arbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes en Instituciones de Crédito, o en su propio nombre de fondos; otorgar cartas de crédito, cancelar facturas; celebrar toda clase de contratos y cualquier acto de enajenación o adquisición que reputa necesario o conveniente para los fines de la Sociedad; operar con las facultades precedentes en el Banco de la Nación Argentina en el Banco Hipotecario Nacional, Provincial de Salta, de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier institución bancaria oficial particular, creada o existente en la República o en el exterior; adquirir o vender al contado o a plazos, el activo o pasivo de establecimientos comerciales o industriales; hacerse cargo del activo y pasivo, establecer casa de comercio, sucursales o agencias, en la República Argentina o en el exterior. Resolver sobre la emisión, suscripción o integración de las acciones y establecer los plazos y condiciones en que deben hacerse efectivas. Crear empleos y acordar habilitaciones y gratificaciones, nombrar, trasladar o despedir a todos los empleados de la Sociedad; nombrar

gerentes y sub-gerentes y convenir sus remuneraciones; conferir poderes generales o especiales, renovándolos o revocándolos como lo creyera conveniente; convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias; prestar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y el inventario de la obligación del Directorio; proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que ella deba considerar de acuerdo a los Estatutos. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, pues en general el Directorio está facultado para realizar los actos enumerados en los incisos uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce, trece, catorce y quince del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil.— Título Quinto, Del Síndico, Artículo Trigésimo. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria la que elegirá también un síndico suplente, que deberá reemplazar al titular en caso necesario. El síndico tendrá las funciones que le fija el Código de Comercio y además deberá representar a los accionistas en todas las cuestiones que puedan surgir, entre ellos con los directores, teniendo a este efecto, la más amplia facultades. La remuneración de los mismos será establecida por la Asamblea y se imputará a gastos generales. Título Sexto De la distribución de utilidades Artículo Trigésimo Primero: Las utilidades realizadas y líquidas una vez efectuado el descuento correspondiente al fondo de reserva legal que se para del diez al cinco por ciento, las amortizaciones que correspondan y las demás que la Asamblea considere necesarias, se imputarán en la siguiente forma: a) el quince por ciento para el Directorio que resolverá por simple mayoría como se repartirán entre los señores Directores de acuerdo a la labor cumplida; b) al cumplimiento de las obligaciones emergentes de las acciones preferidas que se hayan emitido el remanente será repartido como dividendo a ser destinado a la formación de reservas generales o especiales o transferido a nuevo ejercicio si así lo resolviera la Asamblea. El pago de honorarios y dividendos deberá hacerse efectivo dentro de los noventa días de votados. Los dividendos no reclamados hasta tres años después de haber sido puestos al pago, prescribirán y ingresarán al fondo de reserva de la Sociedad. Artículo Trigésimo Segundo: Aparte a las retribuciones previstas, el Directorio podrá fijar asignaciones especiales a los Directores o funcionarios por servicios prestados a la Sociedad, o misiones encomendadas, sea con carácter permanente o transitorio, las cuales se cargarán a gastos generales del ejercicio dándose cuenta oportunamente a la asamblea. Título Séptimo De la liquidación: Artículo Trigésimo Tercero: La liquidación de la Sociedad por cumplimiento de su término o por cualquier otra causa de las previstas en el Código de Comercio, se hará con intervención de los síndicos por una Comisión liquidadora de tres o más miembros designados por la Asamblea reunido al efecto, la que fijará la duración de su mandato y sus remuneraciones. En primer lugar, se pagará todo el pasivo social y el excedente se distribuirá en la forma y orden siguientes: a) cada acción preferida recibirá cien pesos moneda nacional, y si hubiera varias clases de preferidas, se observará la prelación correspondiente; b) cada ac-

ción ordinaria recibirá subsidiariamente, cien pesos moneda nacional; c) se abonará la prima que hubiere fijado el Directorio para cada acción preferida, o que, en su defecto, fijara la Comisión Liquidadora, más todo el dividendo acumulado, siempre manteniendo la prelación entre las preferidas de distinto tipo; d) se repartirá el remanente entre los tenedores de acciones ordinarias. Las acciones preferidas u ordinarias que no hubieran sido totalmente pagadas al producirse la liquidación, concurrirán en cada caso, en la proporción equivalente al porcentaje integrado, e) establece garantías o—s—sobre raspado—vale. —del comercio—entre líneas—voto. José Royo, Miguel Viñuales, J. Rangil, J. Garrido, A. Viñuales, R. Aznar, A. Bomba, Jesús Lardies, José Viñuales, V. A. Franceschi R. Viñuales. El suscrito escribano certifica que las firmas que anteceden, son auténticas de los señores José Royo, Miguel Viñuales, Ramón Aznar, Américo Bomba, Valentín Andrés Franceschi, José Garrido, Jesús Lardies, Jorge Rangil, Angel Viñuales, José Viñuales Barrau, Ramón Viñuales, y que ha tenido a la vista la documentación pertinente en virtud de la cual, don Miguel Viñuales concurre en nombre y representación de Antonio Muró, Arturo Sarkisuen y Pantaleón Palacio, doy fé. Salta, 31 de diciembre de 1954. Ponce M. Hoy un sello. Concuera con el acta original de referencia que corre de fojas uno a diecisiete, del libro de actas respectivo, doy fé. Ponce M. — Hay un sello Folio 14. Viñuales, Royo Palacio y Cia. — Sociedad de Responsabilidad Limitada Estado General al 31 de Diciembre de 1954. — Activo Fijo: Muebles y útiles: Valor de compra \$ 70.156.75; Amortizaciones ante \$ 52.869.27; del ejercicio; total de amortizado \$ 32.969.27 Valor actual: \$ 37.187.48. Automóviles. Valor de compra \$ 196.633.40; Amortizaciones 1.1. \$ 71.603.92; Amortiz. del ejercicio —: Total de amortización: \$ 71.603.92. Valor actual \$ 125.029.48. Inversiones en otras empresas: \$ 15.000.— Activo Circulante: Mercaderías: \$ 2.104.453.43. Acciones del Banco Español: \$ 480.— Activo disponible: Caja: \$ 211.910.03. Bancos: \$ 67.186.54. Valores al cobro: \$ 58.277.41. Activo exigible: Cuentas corrientes de deudores: \$ 3.07.839.78. Camino Salta — de momento \$ 133.215.51. Total: \$ 3.334.535.00. Cuenta de orden a Salta — Cuenta Transferencia: \$ 1.103.704.68. Total: \$ 9.940.274.67. Pasivo exigible: Miguel Viñuales — Cta. depósito: \$ 200.000.— Antonio Muró —id. \$ 160.000.— V. Andrés Franceschi —id. \$ 130.000.— José Garrido —id. \$ 155.000.— A. Viñuales —id. \$ 155.000.— Ramón Aznar —id. \$ 30.000.— Jorge Rangil —id. \$ 130.000.— Pantaleón Palacio —id. \$ 160.000.— Ramón Viñuales —id. \$ 160.000.— José Royo —id. \$ 160.000.— Américo Bomba —id. \$ 150.000.— Jesús Lardies —id. \$ 330.000.— José Viñuales Barrau —id. \$ 80.000.— Depósitos de terceros: \$ 296.919.03. Proveedores varios: \$ 723.006.11. Obligaciones a pagar: \$ 905.628.98. Instit. Naq. Flev. Social: \$ 107.627.57. Acreedores varios: \$ 1.100.321.63. Retenciones varias: \$ 2.323.73. Cuentas Ctes. sdos. acreed.: \$ 985.519.33. Bancos: \$ 374.214.58. Total: \$ 6.495.566.06. Pasivo patrimonial: Miguel Viñuales — Cta. Capital: \$ 400.000.— Antonio Muró: id. \$ 170.000.— V. Andrés Franceschi —id. \$ 200.000.— José Garrido —id. \$ 175.000.— Angel Viñuales id.: \$ 175.000.— Ramón Aznar —id. \$ 170.000.—

Jorge Rangil —id.: \$ 200.000.—. Pantaleón Palacio: —id.: 170.000.—. Ramón Viñuales —id.: \$ 170.000.—. José Royo —id.: \$ 170.000.—. Reserva ley 11.729: \$ 272.783.09. Reserva Camino Salta —Juramento: \$ 66.220.84. Total: \$ 2.339.003.93. Total pasivo: \$ 8.834.569.99. Cta. de Orden Casca Tucumán Cuenta Transferencia \$ 1.105.704.38. Total: \$ 9.940.274.67. Folio 19. Salta, Abril 22 de 1955. Decreto N° 14.164. Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Expediente N° 5810/55. Visto este expediente en el que el doctor Carlos Ponce Martínez en representación de la sociedad Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial solicita la aprobación de los estatutos sociales y se le acuerda personería jurídica atento a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 18; y, Considerando: que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado con fecha 15 de abril en curso y que corre a fs. 18 vta., se desprende que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 35 Inc. 5° del Código Civil; por el decreto provincial N° 533—G—948; y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el Art. — 45 del mencionado Código; Por todo ello. El Gobernador de la Provincia Decreta—

Art. 1° — Apruébanse los estatutos de la sociedad "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía S. A. Comercial e Industrial", que se agregan de fs. 1 a 12 de estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada. Art. 2° — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se solicitan en el sellado que fija la Ley de Sellos N° 1425, At. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Durand, Jorge Aranda, Es copia;— R. Figueroa. Hay un sello que dice: Ramon Elguero, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública. M. H. A. Despacho, abril 25 de 1955. Expediente N° 5810/55 Con copia autenticada adjunta del decreto N° 14164, pase a conocimiento de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Ricardo M. Falu. Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública. Concuera con las piezas correspondientes del expediente número 5810/55, del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, iniciado por Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitando personería jurídica y aprobación de sus estatutos. Para la entidad nombrada expido este testimonio en Salta, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Ricardo E. Urzastu. Sub-Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. Hay un sello. Lo transcrito es copia fiel del original de su referencia que en trece fojas útiles incorporo a la presente, doy fé, quedando, en consecuencia, protocolizadas en este Registro a mi cargo los Estatutos y demás actuaciones relativas a la constitución de Viñuales, Royo Palacio y Compañía Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". El suscrito Escribano deja constancia de que la presente constitución de sociedad ha sido comunicada al Instituto de Previsión Social según así resulta de la documentación respectiva que se agrega a esta escritura. En constancia, leída

y ratificada, la firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en quince sellos notariales números:— del quince mil seiscientos cuarenta y tres al quince mil seiscientos cincuenta y siete, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio seiscientos noventa y siete, doy fé.— Sobre borrado: un—11— y 12—Tri—Pon—vo sus—86; entre líneas: A. Viñuales \$ 155.000 valen. J. Rangil. P. Palacio. Tgo: Julia Torres Tgo. Emilio Díaz. Ante mí: A. PEÑALVA. — Hay un sello, CONCUERA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez, a mi cargo, doy fé. Para la Sociedad expido este primer testimonio en quince sellos ochenta y siete al trece mil ciento sesenta y siete sucesivamente del trece mil uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. PEÑALVA. Hay un sello.

e) 175 al 7/6/55

PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL

N° 12436 — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ARRIAZU Y ESQUINAZI".— PRORROGA DE CONTRATO, AUMENTO DE CAPITAL e INGRESO DE UN NUEVO SOCIO:

En Metán, cabecera del Departamento de mismo nombre, Provincia de Salta, República Argentina, a veintiseis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don DOMINGO MANUEL ARRIAZU; don SAMUEL ESQUINAZI y don ADOLFO LOPEZ, todos argentinos, casados en primeras nupcias, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la calle Coronel Perón esquina Güemes de esta localidad, convienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Los señores Arriazu y Esquinazi como únicos socios componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Arriazu y Esquinazi" aceptan el ingreso como socio integrante de la nombrada sociedad, del señor Adolfo Lopez, quien declara conocer y aceptar el contrato social, cuyo contrato se celebró el quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y fue inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de Diciembre del mismo año al folio veintidós asiento N° 2489 del libro 25 de Contrato Sociales.— En dicho contrato se fijó el término de duración de la Sociedad en cinco años a contar del 15 de Noviembre de 1950, constituyéndose el capital social con la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional aportados por los socios señores Arriazu y Esquinazi por partes iguales.

SEGUNDO: El ingreso a la Sociedad del socio Sr. Adolfo López, se hace con retroactividad al 15 de Noviembre de 1953.

TERCERO: Los socios señores Domingo, Manuel Arriazu, Samuel Esquinazi y Adolfo López, de común acuerdo, resuelven prorrogar por cinco años más el término de duración de la Sociedad a contar del 15 de Noviembre del corriente año o sea hasta el 15 de Noviembre de 1960, pero podrá disolverse antes por resolución unánime de los socios o porro garse por igual término.

CUARTO: Los socios resuelven asimismo aumentar el capital social en la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, que dando en consecuencia fijado el capital social en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una que los socios han suscrito e integrado totalmente por partes iguales o sea en la proporción de un mil cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional para cada uno de los socios señores Arriazu, Esquinazi y López. El capital social está representado por el activo líquido que resulta del balance practicado con la intervención para cada uno de los socios señores Sr. Astrada, del que se agrega un ejemplar al original de este contrato.

QUINTO: Como consecuencia del ingreso del nuevo socio señor Adolfo López, se declara modificada la cláusula quinta del contrato de constitución de la Sociedad en el sentido de que en lo sucesivo la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, como gerentes, con las mismas facultades conferidas en dicha cláusula quinta.

SEXTO: También se declaran modificadas las cláusulas segunda y séptima del contrato original, en la siguiente forma: "Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "Arriazu y Esquinazi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el negocio que explota se denominará "Tienda Montemar", con domicilio legal en el Pueblo de Metán, donde tendrá el asiento principal de los negocios. Séptima: Para sus gastos particulares, cada socio podrá retirar hasta la suma de dos mil quinientos pesos mensuales que se imputarán en sus respectivas cuentas particulares.

SEPTIMO: Se declaran subsistentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato social. De conformidad las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para cada socio y uno para su inscripción en el Registro de Comercio, en el lugar y fecha supra. Raspado: veintidós. Vale Testado: y Compañía. No vale. — MANUEL ARRIAZU — ADOLFO LOPEZ — SAMUEL ESQUINAZI, —

e) 2 al 8/6/55.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Edmundo Alejandro Rapaccio, domiciliado en Alvear 324 de esa ciudad, cede y transfiere a favor de Elena Angelica de los Rios y Raúl Antonio Zerda, domiciliado en General Güemes 452 de esta ciudad, sus sesenta cuotas de capital que tienen en Establecimiento Frigorífico Quebrada del Toro S. R. L." con domicilio en 9 de Julio 228 de Campo Quijano. Oposiciones de ley ante el suscrito escribano Juan Pablo Arias, Belgiano 466 — Salta.

e) 7 al 13/6/55

Nº 12423 — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE. — CESION DE CUOTAS SOCIALES. — En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí RICARDO E. USANDIVARAS, Escribano Autorizante Titular del Registro número Uno y testigos que al final se expresan y firman comparecen don CARLOS VENANCIO PAESANI, argentino, don CRISTOBAL CANAVES, argentino naturalizado y el doctor JOSE FRANCISCO CANAVES, argentino, los tres comparecientes casados en primeras nupcias, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles de mi conocimiento personal doy fe como que formalizan por este acto el siguiente contrato de Cesión de Cuotas Sociales. — PRIMERO: Don Carlos Venancio Paesani, vende, cede y transfiere libre de todo gravamen y deudas en la proporción que luego se detallará a los socios integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo denominación social de "Gallatena del Norte" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por escritura número dieciocho de fecha treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco é inscripta en el Registro Público de Comercio al folio ciento cincuenta y cinco número dos mil ciento dos del libro veinte y cuatro de Contratos Sociales, autorizada en esta Ciudad por el Escribano don Arturo Peñalva; la totalidad de cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en su carácter de socio de la referida sociedad de las cuales adquiere don Cristóbal Cánaves veinte y cinco cuotas y don José Francisco Cánaves veinte y cinco cuotas, quedando los cesionarios en consecuencia a partir de la fecha, como únicos socios integrantes de la Sociedad nombrada. SEGUNDO: Don Carlos Venancio Paesani realiza esta transferencia a favor de los cesionarios, con arreglo a derecho por el precio total de Cincuenta mil pesos moneda nacional, que recibe en este instante de los mismos en dinero efectivo a entera satisfacción en mi presencia doy fe, y en la siguiente forma: Veinte y cinco mil pesos de don Cristóbal Cánaves y Veinte y cinco mil pesos de don José Francisco Cánaves, por lo que otorga a los cesionarios carta de pago y les transfiere todos los derechos y obligaciones, inherentes a su calidad de socio, subrogándolos en su lugar y grado y prelación con arreglo a derecho. — Por su parte don Cristóbal Cánaves y don José Francisco Cánaves aceptan la cesión que verifica don Carlos Venancio Paesani a su favor y en virtud de que el cedente por efecto de la transferencia de sus cuotas sociales ha dejado de pertenecer a la Sociedad y ha quedado totalmente desvinculado de la misma y cesado en su cargo de Gerente y sus cesionarios los reemplazan en su calidad de socios y gerentes; resuelven los cesionarios como únicos socios continuar la sociedad, que se regirá de acuerdo a los términos del contrato constitutivo que sigue en vigor sin modificación. — CERTIFICADO: Por el que incorporo a la presente escritura del Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles número dos mil quinientos sesenta y ocho de fecha 19 de Mayo del corriente año se acredita que don Carlos Venancio Paesani y la Sociedad "Gallatena del Norte" Sociedad de Responsabilidad Limitada no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes. — Previa lectura y ratificación de su contenido firman los

comparecientes de conformidad por ante mí y en presencia de los testigos del acto, que suscriben don Ricardo Miguel A. Colombano y don Horacio F. Marín, vecinos, mayores, hábiles de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — Queda redactada la presente escritura en dos sellos notariales de valor fiscal de tres pesos con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente, veinte y seis mil doscientos treinta y tres, veinte y seis mil doscientos treinta y cuatro y el presente que se habilita para la firma de los contratantes y testigos del acto, veinte y seis mil doscientos treinta y cinco. — Sigue a la escritura anterior que termina al folio trescientos sesenta y tres de mi protocolo. Entre líneas: y deudas—Vale. — CRISTOBAL CANAVES. — JOSE F. CANAVES. — C. V. PAESANI. — Tgo: H. F. Marín, Tgo: Ricardo Colombano. — Ante mí: RICARDO E. USANDIVARAS. — Escribano. — Hay sello. — CONCUERDA con la escritura matriz de su referencia doy fe. — Para los cesionarios expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: del Vale.

RICARDO E. USANDIVARAS
Escribano

e) 31/5 al 6/6/55.

Nº 12422 — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y OCHO CESION DE CUOTAS SOCIALES En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí: RICARDO E. USANDIVARAS, Escribano Autorizante Titular del Registro Número Uno y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don CARLOS VENANCIO PAESANI, argentino, don CRISTOBAL CANAVES, argentino naturalizado y el Dr. JOSE FRANCISCO CANAVES, argentino, los tres comparecientes, casados en primeras nupcias mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles de mi conocimiento personal doy fe como que formalizan por este acto el siguiente contrato de Cesión de Cuotas Sociales. — PRIMERO: Don Carlos Venancio Paesani, vende, cede y transfiere libre de todo gravamen y deudas en la proporción que luego se detallará a los socios integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación social de "Cánaves, Paesani y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por escritura número cuarenta y ocho de fecha diez y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho é inscripta en el Registro Público de Comercio al folio trescientos noventa y cinco número mil ochocientos noventa del libro veinte y tres de Contratos Sociales y disminución de capital según escritura número doscientos siete de fecha treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho é inscripta en el Registro Público de Comercio al folio ciento cinco número dos mil ciento uno del libro número veinte y cuatro de Contratos Sociales, ambas autorizada en esta ciudad por el Escribano don Arturo Peñalva; la totalidad de cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en su carácter de socio de la referida Sociedad de las cuales adquiere don Cristóbal Cánaves veinte y cinco cuotas y don José Francisco Cánaves veinte y cinco cuotas, quedando los cesionarios en consecuencia a partir de la fecha, como únicos socios integrantes de la Sociedad nombrada.

SEGUNDO: Don Carlos Venancio Paesani realiza esta transferencia a favor de los cesionarios con arreglo a derecho por el precio total de Cincuenta mil pesos moneda nacional que recibe en este instante de los mismos en dinero efectivo a entera satisfacción en mi presencia doy fe y en la siguiente forma: Veinte y cinco mil pesos de don Cristóbal Cánaves y veinte y cinco mil pesos de don José Francisco Cánaves por lo que otorga a los cesionarios carta de pago y les transfiere todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socio, subrogándolos en su lugar, grado y prelación con arreglo a derecho. — Por su parte don Cristóbal Cánaves y don José Francisco Cánaves aceptan la cesión que verifica don Carlos Venancio Paesani a su favor y en virtud de que el cedente por efecto de la transferencia de sus cuotas sociales ha dejado de pertenecer a la Sociedad y ha quedado totalmente desvinculado de la misma y cesado en su cargo de Gerentes y sus cesionarios los reemplazan en su calidad de socios y gerentes; resuelven los cesionarios como únicos socios modificar la cláusula segunda del contrato vigente en lo que se refiere a la denominación actual de "Cánaves, Paesani y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada por la de Cánaves y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada razón social con la que girará la Sociedad a partir de la fecha del presente contrato, quedando en consecuencia en vigor las demás cláusulas del contrato social sin más modificación que la consignada precedentemente, que forma parte integrante de dicho contrato. CERTIFICADO: Por el que incorporo a la presente escritura del Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles número dos mil quinientos sesenta y siete de fecha diez y nueve de mayo del corriente año se acredita que don Carlos Venancio Paesani y la Sociedad "Cánaves, Paesani y Compañía" no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes. — Previa lectura y ratificación de su contenido firman los comparecientes de conformidad por ante mí y en presencia de los testigos del acto que suscriben don Ricardo Miguel A. Colombano y don Horacio F. Marín, vecinos, mayores, hábiles de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — Queda redactada la presente escritura en tres sellos notariales de valor fiscal de tres pesos con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del veinte y seis mil doscientos treinta y tres al presente que se firma y seis mil doscientos treinta y dos. — Sigue a la escritura anterior que termina al folio trescientos sesenta y tres de mi protocolo. Entre paréntesis: de la misma— No Vale. — Entre líneas: y deudas—ciento cinco asiento. Vale. CRISTOBAL CANAVES. — JOSE F. CANAVES. — C. V. PAESANI. — Tgo: H. F. Marín. — Tgo: Ricardo Colombano. — Ante mí: RICARDO E. USANDIVARAS. — Escribano. — Hay sello. — CONCUERDA con la escritura matriz de su referencia doy fe. — Para los cesionarios expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: del—sus—Vale.

RICARDO E. USANDIVARAS

Escribano

e) 31/5 al 6/6/55.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**Nº 12433 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS**

En cumplimiento a la Ley Nacional N.º 11.867, se comunica al comercio y terceros en general, que la Sra. María Velez de Cachizambó, tramita la venta de su negocio de Bar y Restaurant, ubicado en la calle Iluzango Nº 25 de esta ciudad, a favor del Sr. Clemente Belingheri.

Para oposiciones y reclamos dirigirse a: Dr. Fernando Papi, Pasaje Continental escritorio Nº 13, 1er. Piso, de horas 16.30 a 20.

e 2 al 8/6/55

VENTA DE NEGOCIOS**Nº 12437 —**

Por cinco días se hace saber que LA FÉLIX-FECCION S. R. L. fábrica de fideos, con domicilio en Balcarce 795, vende al Sr. Eduardo Barah con domicilio en Zuviria 285, todas las maquinarias, instalaciones y parte de máquinas y útiles, que constituyen la mencionada fábrica.

Queda Activo y Pasivo a cargo de los vendedores.— Oposiciones en los domicilios de compradores y vendedores.— Salta, Junio 1º de 1955.

e) 2 al 8/6/55

DISOLUCION DE SOCIEDAD**Nº 12419 — DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la Ley 11.867 de la Nación.

notificase que con la intervención del suscripto Escribano titular del Registro Nº 9 con domicilio en esta ciudad de Salta Calle 20 de Febrero 4739 tramitase la disolución y liquidación de la Sociedad de rama generales "Saade y General" propietaria del negocio denominado "La Mundial" integrada por los señores Dip Haider Saade y Miguel Atta General, con domicilio, dicha Sociedad, en Coronel Juan Solá Departamento de Rivadavia de esta Provincia de Salta haciéndose cargo del activo y del pasivo de dicha Sociedad el señor Miguel Atta General quien continuará con el mencionado negocio por su exclusiva cuenta en forma personal. — Para oposiciones en esta mi Escribanía y a nombre del suscripto Escribano. — Salta, Mayo 30 de 1955. — Adolfo Saravia Veldez. — Escribano Público Nacional de Registro.

e) 21/5 al 6/6/55.

SECCION AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 12455 ASOCIACION AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE LA REP. ARGENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 20 de Junio a horas 18 en Córdoba 24 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º.— Adopción de los Estatutos de la Asociación de Agentes de Propaganda Médica de la República Argentina.
- 2º.— Consideración y aprobación de Balance

ce de Tesorería.

- 3º.— Consideración de las cuotas mensuales
- 4º.— Renovación total de la C. D. por el período hasta Diciembre de 1955

H. N. Robin Angel Lonjarte

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

**PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE PRENSA
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES**
Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destinó la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

**SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION,
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL**

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3848 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.102 del 15 de Abril de 1949.—

EL DIRECTOR

**TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1955**